Boletín Oficial



PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LX — Buenos Aires, lunes 28 de julio de 1952 — Número 17.199

HONRAS FUNEBRES A LA SEÑORA EVA PERON

RESOLUCION S|N° — Bs. As., 26 de julio de 1952

Eva Perón ha muerto. La República está de duelo. El pueblo argentino todo, en lo que tiene de más noble y de más puro llora la pérdida de la mujer más extraordinaria que la patria ha conocido; El Gobierno de la Nación, que es la expresión auténtica del pueblo, conturbado por la desgracia irreparable, solidario con el dolor sin límites que surge del fondo del alma popular, señala ante el presente y ante la historia, la actuación incomparable de Eva Perón, en favor de la grandeza del país, de la felicidad de los humildes, de los ancianos y de los niños, y del enaltecimiento de los trabajadores; De ella recibió la patria la lección ciudadana, cuando junto a las legiones de "descamisados" enfrentó a la reacción oligárquica el 17 de octubre de 1945 y aseguró la continuidad de la Revolución que consolidó la grandeza de la Nación Argentina, forjando su libertad económica, su soberanía política y su justicia social; De ella recibió la mujer el apoyo, el estímulo y la orientación que hicieron posible la formación de una conciencia y una voluntad femenina al servicio de la Nación, alcanzando el derecho al voto y a su intervención en la vida nacional; De ella recibieron los niños la alegría que nunca conocieron; los ancianos, la paz y la seguridad que siempre se les negó; los humildes, la felicidad que jamás se les dispensara; De ella recibieron los trabajadores los Derechos y la dignidad por los cuales siempre lucharon, y gracias a ella el sindicalismo alcanzó en el país la jerarquía, el prestigio y la gravitación que ostenta como su conquista más alta; De ella se recibió el ejemplo maravilloso de su renunciamiento, cuando ungida por el pueblo, consagrada por la ciudadanía argentina, resignó todos los honores para proseguir desde el llano su lucha y su trabajo en bien de la patria y de la dicha de sus habitantes, que constituyó la "razón de su vida"; Eva Perón deja al país y al pueblo, como herencia inapreciable de su generosa existencia, una obra que no tiene parangón en la historia del país ni del mundo: Hogares escuela, Policlínicos, Viviendas obreras, Ciudad Infantil, Hogares para ancianos, Clínicas de readaptación infantil, Hogares de tránsito, Ciudad estudiantil y universitaria, Proveedurías, Colonias de vacaciones, Escuelas de enfermeras, realizadas a través de la benemérita Fundación que lleva su nombre, con amor y "poniendo junto al alma de su pueblo, su propia alma"; Eva Perón se ha hecho acreedora, como ninguna persona, al bien de la patria y a la gratitud del pueblo; Ella recibió, en vida, expresiones altísimas de este sentimiento de gratitud. A ella el Congreso Nacional, en mérito a su obra extraordinaria, la declaró Jefa Espiritual de la Nación; A ella el Gobierno Nacional resolvió levantarle, en vida, un monumento que sea la expresión del infinito agradecimiento y de la solidaridad y lealtad ilimitada del pueblo argentino; A ella le fueron conferidas por numerosos países las distinciones más altas que sólo disciernen a los que consideran merecedores de tales honras; A ella los pueblos de la tierra le hicieron llegar la manifestación de su cariño y de su admiración; A ella se la honró y quiso como a ninguna mujer, y ninguna mujer fué tan digna de este sentimiento; Ahora, Eva Perón ha muerto; El Gobierno de la Nación, en mérito a su vida excepcional, prematuramente tronchada para ofrendarla al bien de sus semejantes, considera que deben rendírsele los máximos honores que la Nación y el pueblo argentino pueden tributar a sus hijos más preclaros y dilectos;

Por ello,

Los Ministros del Poder Ejecutivo, reunidos en Acuerdo General, Resuelven:

1° — Declárase duelo nacional por el fallecimiento de la señora Eva Perón, Jefa Espiritual de la Nación Argentina.

2° — Suspéndense las actividades oficiales de la Nación durante dos días.

3° — Durante diez días la bandera nacional permanecerá izada a media asta en señal de duelo, en todos los edificios públicos y unidades del Ejército, de la Armada y de la Aeronáutica.

4° — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto gestionará que en todos los templos se eleven rogativas por el alma de la ilustre dama.

5° — El velatorio se realizará en la sede del Ministerio de Trabajo y Previsión, escenario de su más fervorosa actividad cívica, y sus restos serán guardados, por expresa voluntad de la señora Eva Perón, en la sede de la Confederación General del Trabajo, hasta su traslado definitivo al monumento que se erigirá a su memoria por imperio de la Ley número 14.124.

6° — En nombre del Gobierno de la Nación, despedirá los restos de la eminente ciudadana el señor ministro del Interior, don Angel G. Borlenghi.

7° — El día del sepelio, en todos los templos del país, las campanas doblarán a duelo durante cinco minutos.

8° — Invítase al pueblo de la Nación para que, durante el acto del sepelio, se guarde quince minutos de silencio.

9° — Por los Ministerios de Defensa Nacional, Ejército, Marina y Aeronáutica, se dispondrán los condignos honores militares.

10. — Invítese, por los conductos respectivos, a los miembros de ambas Cámaras del H. Congreso, Poder Judicial, Cuerpo Diplomático Extranjero y organismos civiles y militares, a concurrir al sepelio y funerales.

11. — Invítase, asimismo a los gobiernos de provincias y territorios nacionales para que se asocien al duelo público por el fallecimiento de la señora Eva Perón.

12. — El Gobierno de la Nación mantendrá durante treinta días luto oficial.

13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

Angel G. Borlenghi. — Jerónimo Remorino. — Natalio Carbajal Palacios. — Armando Méndez San Martín. — Ramón Carrillo. — Oscar L. Nicolini. — Román A. Subiza. — Alfredo Gómez Morales. — Pedro J. Bonanni. — Antonio F. Cafiero. — Miguel Revestido. — Rafael F. Amundarain. — Roberto M. Dupeyrón. — Carlos A. Hogan. — José M. Freire. — Juan E. Maggi. — Humberto Sosa Molina. — Franklin Lucero. — Aníbal O. Olivieri. — Juan I. San Martín. — Raúl A. Mende

ESCALA DE SANCIONES POR INFRACCIONES AL ORDENAMIENTO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS

RESOLUCION MIC. 87. Buenos Aires, 15|7|52.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de la Energía, y las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 35.611|47; 11.725|47 y 6.024|50;

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1° — Establécese la siguiente escala de sanciones por infraciones al régimen de ordenamiento de los combustibles líquidos.

2° — Sanciones a expendedores:

a) Venta de nafta mezclada con otros productos, clausura definitiva sin perjuicio de las sanciones penales que puedan corresponder.
b) Venta de nafta a mayor precio, clausura definitiva.
c) Negativa de venta dentro de las horas autorizadas a automotores empadronados, sin causa justificada a juicio de la Dirección Nacional de la Energía, de dos a seis meses de clausura.
d) Venta a automotores no empadronados o suspendidos, de dos a seis meses de clausura.
e) Entrega de mayor cuota que la asignada por disposición vigente, de dos a seis meses de clausura.
f) Venta fuera de los días y horarios autorizados de uno a tres meses de clausura.
g) Falsas anotaciones y omisiones que impliquen entregar o recibir nafta al margen de las disposiciones vigentes, seis meses de clausura a la primera infracción y clausura definitiva por la reincidencia.
h) Los expendedores están obligados a registrar al dorso de la planilla de carga diaria, el estado del medidor y existencias en tanques todos los días hábiles a las seis y a las dieciocho horas y los días sábados a las seis y a las trece horas. Las infracciones serán penadas con clausura de uno a seis meses.
i) Cuando por acción culpable o negligencia de los expendedores, ocurran faltas de nafta en los surtidores, que impidan la debida atención al público, se aplicará de uno a tres meses de clausura.
j) Cualquier maniobra que intente trabar la debida comprobación de las infracciones o en general las inspecciones pertinentes, se sancionará con uno a tres meses de clausura.

3° — Sanciones a usuarios:

a) Carga de mayor cantidad que la correspondiente a las disposiciones vigentes, de uno a tres meses de suspensión de las entregas de nafta que le correspondan.
b) Adquisición de nafta en zona ordenada, fuera del lugar de su inscripción, de tres a seis meses de suspensión de las entregas de nafta que le correspondan.
c) Inscripción maliciosa en categoría superior a la establecida en disposiciones vigentes, de uno a seis meses de suspensión de las entregas de nafta que le correspondan.
d) Inscripción doble o múltiple, de seis a doce meses de suspensión de las entregas de nafta que le correspondan.
e) Patente sin sellar en el lugar de la inscripción, de uno a tres meses de suspensión de las entregas de nafta que le correspondan.
f) Adquisición de nafta a mayor precio, seis a doce meses de suspensión de las entregas de nafta que le correspondan.

4° — En casos de doble infracción, se aplicarán las penalidades correspondientes a la mayor.

5° — En los casos en que la gravedad de la infracción, la reincidencia, la maliciosidad de los infractores aconsejen una sanción mayor, las constancias sumariales serán giradas a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, para la aplicación de las sanciones de multa o prisión que establece la Ley 12.830 y complementarias. A tal efecto, la Dirección Nacional de la Energía convendrá con ese organismo el procedimiento a seguir.

6° — La presente resolución comenzará a aplicarse a los diez (10) días de la fecha.

7° — El texto de la presente resolución deberá ser exhibida en los lugares de expendio.

8° — Comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación y archívese en la Dirección Nacional de la Energía.

Amundarain

CUOTAS ADICIONALES DE NAFTA PARA ATENDER TAREAS AGRICOLAS

RESOLUCION M. I. C. N° 84. — Bs. As., 14|7|52.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de la Energía,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1° — Acordar las siguientes cuotas adicionales de nafta para el mes de junio en curso para atender las tareas agrícolas en las zonas de las Provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba no incluídas en el régimen de ordenamiento.

	Pcia. Bs. As. Mts. 3	Pcia. Sta. Fe Mts. 3	Pcia. Cba. Mts. 3
YPF/ENDE	1.150	200	500
Esso	580	195	150
Shell Mex .	1.000	600	300

2° — Las empresa tomarán las medidas pertinentes, a fin de asegurar que las cuotas adicionales que se acuerdan por el apartado anterior, serán entregadas exclusivamente al transporte automotor, con preferencia al afectado directamente a las tareas del agro.

3° — Regístrese, comuníquese y archívese.

Amundarain

Fíjanse Normas de Trabajo y Salarios Para la Poda de Frutales en Río Negro y Neuquén

RESOL. C. N. Nº 115 — Bs. As., 28 de mayo de 1952

VISTO el Acuerdo Nº 6|52, remitido por la Comisión Paritaria Nº 23, con asiento en la ciudad de General Roca (Río Negro) por el que se establecen las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de poda de frutales (año 1952), en la jurisdicción de dicha comisión paritaria, suscripto por los representantes obreros señores: Amadeo Fernández, Bautista Potes y Luis Corominas y por los representantes patronales señores: Juan Filipuzzi, Jaime Ortuño y Carlos E. M. Schmitd, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de poda de frutales (año 1952) en la jurisdicción de la citada comisión paritaria; Que se ha practicado el estudio conforme a las directivas del plan económico para el año 1952; Que se ha llegado a un acuerdo entre las representaciones obrera y patronal acerca de los alcances de los términos de la reglamentación general de trabajo y salarios; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fíjanse para los obreros ocupados en las tareas de poda de frutales (año 1952) en los Territorios Nacionales del Río Negro y Neuquén (jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 23) las condiciones de trabajo y salarios y otras disposiciones que se determinan en la presente resolución y que regirán a partir de la iniciación de las tareas.

Art. 2º — La presente resolución alcanza a todas las personas o entidades que en una u otra forma intervengan, ya sean obreros constituídos en sindicatos o no, productores en su carácter de propietarios, locatarios, medieros o contratistas.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 3º — **Disciplina:** En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia; cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.
b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.
c) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.
d) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar.
e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 4º — A más de otras obligaciones que emergen de la presente resolución, los empleadores deberán dar cumplimiento a las siguientes:

a) **Publicidad:** Poner en el establecimiento en lugar visible para los obreros una copia de la presente resolución.
b) El patrono deberá dar un trato correcto al personal.
c) **Elementos para la Higiene:** En los lugares de trabajo el empleador pondrá en lugar adecuado, agua suficiente y jabón en cantidad necesaria para el uso del personal.
d) **Accidentes de Trabajo:** Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica por accidentes de trabajo, regirán las disposiciones de las Leyes Nº 9.688 y Nº 12.631 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nros. 136|50, 425|50 y 104|51.
e) **Primeros Auxilios:** Los empleadores deberán tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y si el caso lo requiere, disponer el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

Art. 5º — **Horario:** El horario será de sol a sol con una pausa de dos horas distribuídas en la siguiente forma: Una hora y media para el almuerzo y descanso y la otra media hora facultativa de destinarla para desayuno o merienda.

Cuando el obrero deba trasladarse a una distancia mayor de 1.000 metros del lugar fijado para el descanso hasta el lugar de trabajo o viceversa, el tiempo que demande su traslado será computado al horario habitual de la jornada diaria.

a) En los casos en que los obreros por disposición de los patronos no estuvieran presentes en las horas de descanso correspondiente, se compensarán los descansos no gozados durante la jornada del día.
b) El cocinero para tomar el descanso semanal obligatorio será reemplazado en sus tareas por el personal que designe el patrono, siempre que reúna condiciones de idoneidad para desempeñarse en dicho trabajo.

Art. 6º — **Alojamiento:** El alojamiento que se proporcione a los obreros, deberá reunir condiciones de higiene y de aireación adecuada en relación con el personal que las ocupe. Se proveerá de un farol como mínimo por cada diez personas.

Art. 7º — **Alimentación:** En los casos en que el patrono convenga proporcionar la comida, que consistirá en desayuno, almuerzo, colación de la tarde y cena, podrá cobrar por la misma y por persona, de acuerdo a la siguiente escala:

Mayores de 18 años ...... $ 3.50 m|n.
Menores de 16 a 18 años .... „ 3.— „

a) Será sana y abundante y se suministrará galleta a discreción.
b) Si se provee o vende vino no podrá exceder de medio litro por persona y por comida principal.
c) El desayuno y colación de la tarde será mate cocido o café.
d) El almuerzo consistirá en sopa y puchero con legumbres o guiso, y la cena, en sopa, asado o bifes. En los días en que por disposición oficial no deba consumirse carne, este producto deberá ser reemplazado por otro de valor equivalente.
e) Los patronos dispondrán que los cocineros, sirvan la cena cuarenta y cinco minutos después de finalizadas las tareas, con el fin de que los obreros dispongan de ese tiempo para su aseo personal.
f) Es obligación del patrono suministrar leña y agua suficiente, cerca de la cocina.
g) Se suministrará agua fresca y en debidas condiciones de salubridad durante la jornada de trabajo y en el lugar en que se realizan las tareas.

Art. 8º — **Herramientas:**

a) En los casos en que el patrono proporcione a los obreros, herramientas de trabajo, las mismas deberán estar en perfectas condiciones para su uso.
b) Será obligación del obrero cuidar las herramientas y útiles que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento, devolviéndolos al finalizar las tareas de poda sin deterioros, salvo los que originen por efecto de su uso natural.

Art. 9º — **Contratación del Personal:** Los empleadores deberán requerir el personal necesario para el cumplimiento de las distintas tareas incluídas en la presente resolución al sindicato único de trabajadores rurales y estibadores de la jurisdicción correspondiente. Cuando no existieran organizaciones gremiales de trabajadores de la especialidad en la jurisdicción, correspondiente o las existentes no pudieran suministrar el personal solicitado, la contratación será libre; en este último caso las organizaciones obreras extenderán a los productores constancia escrita de tal circunstancia.

Las organizaciones de trabajadores rurales a los efectos de atender los pedidos de personal que se les formulen, deberán atender dentro del siguiente horario: de 7,30 a 11,30 y de 13,30 a 19 horas.

Art. 10. — **Idoneidad del Personal:** La calificación del personal podador o aprendiz podador, a los efectos del salario que les corresponda, será hecha dentro de los tres días por el patrono, encargado o capataz autorizado, después de iniciados los trabajos pudiendo rechazar al o|a los obreros que no reúnan condiciones para el trabajo, sin que ello implique obligación alguna para con éstos.

Art. 11. — **Clasificación del Trabajo y Responsabilidad del Personal:**

a) **Podador de frutales.** Todo podador se ajustará a las indicaciones del patrono o principal.
b) El corte debe ser limpio, es decir, sin raspaduras, tanto al usar la tijera como el serrucho, evitándose además que con el uso de cualquiera de esas herramientas queden pitones al efectuar el corte que debe hacerse al ras.
c) El corte debe realizarse oblicuamente, empezando frente a la yema y a la misma altura de su inserción, terminando justo encima de la punta.
d) Las ramas gruesas deben ser cortadas con serrucho de dientes finos y bien afilados, debiendo efectuarse el corte directamente sobre la rama o sobre el tronco.
e) Las ramas rotas, secas o atacadas muy intensamente de parásitos deberán ser eliminadas por el podador, mediando en el último caso conformidad del patrón. Asimismo deberá retirar las ramas que después de cortadas queden enredadas en el árbol.
f) El podador no se trepará a las plantas para podarlas, debiendo siempre utilizar las escaleras. Cuando tenga que cortar ramas muy elevadas, el patrono o principal deberá proveerle de tijera de loro que se utiliza para estos casos.
g) El podador evitará en todo momento la rotura de ramas, dardos o lamburdas, en especial cuando deba realizar movimiento de escalera alrededor del árbol.

Art. 12. — El personal permanente podrá ser ocupado en la tarea de podador y percibirá en este caso, los jornales que se fijan en la presente resolución, como así también se ajustarán a todas las disposiciones de la misma.

Art. 13. — **Contratación de Aprendices:** La proporción de aprendices a ocuparse en estas tareas será de un aprendiz por cada cinco personas y cuando el número de podadores sea menor de cinco podrá ocuparse un aprendiz, pasando esa cantidad, el número de aprendices no podrá exceder del 20 % del total de los podadores, computándose cada fracción que sobrepase del 50 % como una persona más.

III — SALARIOS

Art. 14. — Los salarios que se fijan en la presente resolución son sin casa ni comida.

Podador de frutales .... $ 26,25 por día
Aprendiz podador .... „ 18,30 „ „

Sin perjuicio de los jornales establecidos, las partes podrán convenir salarios a destajo. En cada caso el obrero, cumplida la jornada normal de trabajo, no podrá percibir un jornal inferior al especificado precedentemente.

Art. 15. — **Forma de Pago:** Los pagos se harán de conformidad a lo estatuído en la Ley Nº 11.278, exclusivamente en moneda nacional de curso legal, bajo pena de nulidad, cada quince días debiendo hacerse en días hábiles, durante las horas y en el lugar de trabajo, quedando prohibido efectuarlos en lugares donde se vendan mercaderías o expendan bebidas alcohólicas como negocio principal o accesorio.

IV — TRABAJO FAMILIAR Y PERSONAL ESTABLE

Art. 16. — Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia, que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquellas e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución. Considérase personal estable, el que haya prestado servicios con el empleador en un período continuado no menor de tres meses.

V — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 17. — **Sueldo Anual Complementario:** En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario (aguinaldo) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 18. — **Aportes a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones:** A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la órden de la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921) que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Fundación "Eva Perón" debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos (0,154 %) por ciento restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 - Ley número 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 19. — **Diferendos:** Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente Resolución, no darán en ningún caso lugar a la paralización del trabajo, producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención al Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión Paritaria Nº 23 con asiento en la ciudad de Fuerte General Roca, Territorio Nacional de Río Negro, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 20. — **Sanciones:** Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las establecidas en esta Resolución o infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta (50) a quinientos (500) pesos moneda nacional, por cada persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 21. — **Autoridad de Aplicación:** De conformidad con lo que dispone el artículo 9º de la Ley Nº 13.020, será autoridad de aplicación de la presente Resolución el Ministerio de Trabajo y Previsión, por intermedio de su delegación regional o subdelegación e inspectorías.

Art. 22. — **Orden Público:** Las disposiciones de la presente Resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma.

Art. 23. — Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino a|c. de la Presidencia. — Representante Obrero Suplente, Primitivo Fernández. — Representante Patronal Suplente, Ricardo Durañona. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Juan J. Billard, René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 2.509|48.

APRUEBANSE BECAS PROPUESTAS POR LA COMISION NACIONAL DE CULTURA

DECRETO Nº 1.804 Buenos Aires, 2 de julio de 1952.

VISTO: Que la Comisión Nacional de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 4.442, del 5 de marzo de 1951, solicita la aprobación de becas "Estudiantes y Estímulo" que acuerda ese organismo, y CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Cultura ha distribuído convenientemente el crédito de "Becas" determinando categorías, cantidad, importe mensual y monto total de cada una: Que las becas asignadas lo han sido de conformidad con las reglamentaciones existentes para esas especialidades: Atento lo expuesto y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las treinta y cuatro (34) becas: 29 "Estudiantes" y 5 "Estímulo", propuestas por la Comisión Nacional de Cultura, conforme al detalle que en particular se determina en planilla anexa, por un total de veintisiete mil trescientos pesos ($ 27.300 m/n.) moneda nacional, que ese organismo imputará al crédito de "Becas" (Inciso 2º "Otros gastos", Apartado a) Partidas: Principal 4 - Parcial 1) de su presupuesto del año 1952.

Art. 2º — La Comisión Nacional de Cultura procederá al pago de las cuotas mensuales de las becas acordadas conforme al importe asignado para cada especialidad, a partir del 1º de mayo y hasta el 30 de noviembre de 1952.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Ministerio de Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Armando Méndez San Martín

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CUOTA MENSUAL	TOTAL 7 MESES
	— BECAS ESTUDIANTES —		
1	Mary Rosa Choco	$ 100	$ 700.—
2	Josefa Ramona González	„ 100	„ 700.—
3	José Gali	„ 100	„ 700.—
4	Julio Alberto Carballo	„ 100	„ 700.—
5	Eulalia del Tránsito Sosa	„ 100	„ 700.—
6	Roberto Suárez Navarro	„ 100	„ 700.—
7	Teresa Belén Rodríguez	„ 100	„ 700.—
8	Yolanda Beatriz Buchichia	„ 100	„ 700.—
9	Yolanda Saracho	„ 100	„ 700.—
10	Nelly Teresa Sarry Esnaola	„ 100	„ 700.—
11	Domingo Alfredo Cantisani	„ 100	„ 700.—
12	Víctor Fidel Ruiz Díaz	„ 100	„ 700.—
13	Lilia Roberts	„ 100	„ 700.—
14	Ronaldo Roberts	„ 100	„ 700.—
15	Beatriz Ledesma	„ 100	„ 700.—
16	Ana Delia Di Stasi	„ 100	„ 700.—
17	Nélida Esther Zubiri	„ 100	„ 700.—
18	Francisca Adelina Alvarez	„ 100	„ 700.—
19	Humberto Domingo Juárez	„ 100	„ 700.—
20	Elda Aída Martínez	„ 100	„ 700.—
21	Arcadio Ramón Ramírez	„ 100	„ 700.—
22	Alberto Antonio Pizarro	„ 100	„ 700.—
23	Rogelio Dámaso Paredes	„ 100	„ 700.—
24	Fanny del Rosario Ruarte	„ 100	„ 700.—
25	Leonardo José Grande	„ 100	„ 700.—
26	Domingo R. Luna	„ 100	„ 700.—
27	Domingo A. Pedernera	„ 100	„ 700.—
28	Juan Rosco Vargas	„ 100	„ 700.—
29	Elba del Valle Costello	„ 100	„ 700.—
	TOTAL		$ 20.300.—
	— BECAS ESTIMULO —		
1	Luis Alberto Fuentes	$ 200	$ 1.400.—
2	Luis Aries Agüero	„ 200	„ 1.400.—
3	Mercedes Zárate Brizuela	„ 200	„ 1.400.—
4	Rogelio Anglada	„ 200	„ 1.400.—
5	Leandro García	„ 200	„ 1.400.—
	TOTAL		$ 7.000.—

TOTAL GENERAL	$ 20.300	"Becas Estudiantes".
	„ 7.000	"Becas Estímulo".
	$ 27.300	

Salarios y Normas de Trabajo Para Doma de Equinos y Mulares en la Provincia de San Luis

RESOL. C. N. Nº 137. — Bs. As., 25 de junio de 1952.

VISTO: el Acuerdo Nº 3|52, remitido por la Comisión Paritaria Nº 16 con asiento en la ciudad de Mercedes, San Luis, estableciendo condiciones de trabajo y retribuciones para el personal permanente ocupado en las tareas de amanse y doma de equinos y mulares, suscripto por los Representantes Obreros, señores Víctor Pérez y Sindulfo Pereyra y los Representantes Patronales, señores Julio Jaeschke y Leopoldo A. Bernardis, y CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Trabajo Rural tal como establece en la Resolución C. N. Nº 30|52, considera que las normas que la determina la Ley 13.020 para la fijación de remuneraciones en las tareas rurales, se ajustan a las directivas del Plan Económico del año 1952; Que el mismo contempla debidamente las retribuciones para el personal permanente ocupado en las tareas de amanse y doma de equinos y mulares; Que en cuanto a las condiciones de trabajo se ha estimado necesario introducir algunas modificaciones, agregados y supresiones, con el objeto de adoptar sus disposiciones a las modalidades imperantes en la actualidad; Por lo Tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,

Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fíjanse para las tareas de doma de equinos y mulares que se realicen en establecimientos ubicados en la zona de competencia de la Comisión Paritaria Nº 16, jurisdicción de toda la Provincia de San Luis, las condiciones generales de trabajo y escala de retribuciones que seguidamente se establecen, y que estarán comprendidos solamente al personal mensual permanente, incluído en el régimen general del Estatuto del Peón, con excepción del personal especializado (herreros, carpinteros, etc.) excluyéndose al "domador" profesional, cuya contratación y salario será Convencional entre las partes.

II — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 2º — Contratación del Personal: Por la índole de las tareas que debe realizar el domador, su contratación será libre.

Art. 3º — Alimentación. Higiene. Alojamiento. Disciplina, Etc.: Se ajustarán en un todo a lo que establecen los Decretos Nos. 34.147 y 28.169 (Ley 12.921).

Art. 4º — Elementos de Trabajo: Los empleadores entregarán a los domadores los maneadores, bozales, cabestros y lazos en buenas condiciones de uso y cualquier otro elemento de trabajo para la tarea a realizar.

Art. 5º — Ayudante: La patronal se encargará también de facilitar al domador y por su cuenta, de un ayudante que lo secundará en las tareas de palanqueadas y lo acompañará en las primeras ensillas, etc.,

Art. 6º — Obligaciones del Domador: El domador deberá tratar a los animales con cuidado y entregarlo dócil "frenero", libres de mañas (bellaco, lomo frío, flojo de cincha, empacador, boleador o gastador, mañero de rienda, coceador, sentador, de lazo y en pelo).

III — SALARIOS

Art. 7º — Fíjanse las siguientes retribuciones:

Para Animales de Silla:

a) **Yeguarizos: (criollo común).** Su sueldo mensual determinado en las tablas de salarios del Estatuto del Peón y de acuerdo a la zona, más $ 30.— por cada animal domado.

b) **Mestizos, Cuarterones y Criollos de Pedigree** Su sueldo mensual más $ 50.— por cada animal domado.

c) **Carrera y Polo** Su sueldo mensual más $ 100.— por cada animal domado.

d) **Mulares** (comunes) Su sueldo mensual más $ 50.— por cada animal domado.

e) **Especial y|o de Alzada** Su sueldo mensual más $ 70.— por cada animal domado.

Animales de Tiro o Pecho:

f) **Por animal, para carro, arado o faenas agrícolas** Su sueldo mensual más $ 10.— por cada animal amansado.

g) **Por animal, para sulky o coche** Su sueldo mensual más $ 30.— por cada animal amansado.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 8º — Primeros Auxilios: Los empleadores deberán tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios, y si el caso lo requiere, disponer el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

Art. 9º — Accidentes de trabajo: Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica, por accidentes de trabajo en las tareas de doma, regirán las disposiciones de las Leyes Nros. 9.688 y 12.631 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión números 136|50, 104|51 y 425|51.

Art. 10. — Forma de pago: Los pagos deberán efectuarse dentro de lo que determina la Ley 11.278.

Art. 11. — Vacaciones: La patronal deberá otorgar las vacaciones al personal conforme a las disposiciones vigentes.

Art. 12. — Sueldo anual complementario: La patronal deberá hacer efectivo en su oportunidad, el sueldo anual complementario considerando como parte integrante de su asignación mensual, las tareas realizadas a destajo.

Art. 13. — Aportes a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar al Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que asciende en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada para retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992 El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 - Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 14. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. No bien producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 16, calle Balcarce 287, Mercedes (San Luis), T. E. 1309 y sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 15. — Idoneidad: La idoneidad del personal será apreciada por el empleador o capataz autorizado, pudiendo rechazar al, o a los obreros que no reunieren condiciones para las tareas que están realizando y para las cuales se les contrató, sin que ello implique obligación alguna para con éstos.

Art. 16. — Informes: Los empleadores y las asociaciones profesionales quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que les sean requeridas por funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión Paritaria Nº 16 y de la Comisión Nacional de Trabajo Rural.

Art. 17. — Tareas no realizadas: Los obreros no podrán deducir reclamaciones alguna por cobro de salarios correspondientes a una tarea no realizada.

Art. 18. — Sanciones: Los patronos que abonen salarios inferiores a los fijados en la presente resolución o infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 19. — Orden público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma (artículo 14º de la Ley Nº 13.020).

Art. 20. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en Secretaría de la Comisión Nacional.

(Fdo.): Santiago Ambrosis, Vicepresidente Interino a|c. Presidencia C. N. de Trabajo Rural. — Representante obrero suplente: Primito Fernández; Representante patronal suplente: Ricardo Durañona; Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería, titular: Juan José Billard.

Nota: **El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto 2.509|48.**

NORMAS DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LAS TAREAS DE COSECHA DE FIBRA DE HOJAS DE PALMA CARANDAY EN ENTRE RIOS

RESOL. C. N. Nº 138 — Bs. As., 25 de junio de 1952.

VISTO: el Acuerdo Nº 4|52 remitido por la Comisión Paritaria Nº 6 (Paraná-Entre Ríos), por el que se fijan condiciones de trabajo y salarios para las tareas de corte, levantamiento, transporte, manipuleo y la posterior extracción y manipuleo de fibra de hojas de palma caranday, ciclo 52|53, en la provincia de Entre Ríos, suscripto por los representantes obreros señores: Eduardo Reyes Ocampo, Isidoro N. Ramírez, Antonio J. Foletto, Lucio Riquelme y Juan Eduardo Martínez y por los representantes patronales señores: Felipe Gonsebat Uranga, Dionisio A. Tavella, Martín O. Saldías, Carlos A. Alvarez Daneri, Bernardo Korngold y Clodualdo P. Beron, y CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Trabajo Rural, tal como se establece en la Resolución C. N. Nº 30|52, considera que las normas que le determina la Ley Nº 13.020, para la fijación de remuneraciones en las tareas rurales, se ajustan a las directivas del Plan Económico del año 1952; que el acuerdo de referencia contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de corte, levantamiento, transporte, manipuleo y la posterior extracción y manipuleo de fibras de hojas de palma caranday, ciclo 52,53, en la provincia de Entre Ríos; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Las condiciones de trabajo, los salarios y disposiciones que se enumeran en la presente resolución, regirán desde el día 1º de julio del corriente año, para los obreros ocupados en las tareas de corte, levantamiento, transporte, manipuleo y la posterior extracción y manipuleo de fibra de hojas de palma caranday, en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 6, que comprende todo el territorio de la provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — Los obreros, sindicatos y los empleadores que intervengan en los trabajos a que se refiere esta resolución, están comprendidos y quedan obligados al cumplimiento de sus disposiciones.

Art. 3º — Contratación del personal: Los empleadores deberán requerir el personal necesario para el cumplimiento de las distintas tareas incluídas en la presente resolución, al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores de la jurisdicción correspondiente. Cuando no existieran organizaciones gremiales de trabajadores de la especialidad en la jurisdicción correspondiente o las existentes no pudieran suministrar el personal solicitado, la contratación será libre; en este último caso las organizaciones obreras extenderán a los productores constancia escrita de tal circunstancia.

Las organizaciones de trabajadores rurales, a los efectos de atender los pedidos del personal que se les formulen, deberán atender dentro del siguiente horario: de siete a once horas y de trece a diecinueve horas.

Las organizaciones deberán proveer por riguroso turno rotativo cuando corresponda, el personal que se le solicite, de la especialidad requerida, observando estrictamente el orden correlativo de las solicitudes. Las organizaciones deberán tener además, en los lugares visibles, listas de afiliados, separadas por especialidad para consulta de los empleadores.

Art. 4º — Delegado obrero: Las asociaciones de trabajadores rurales podrán designar entre los obreros de cada lugar de trabajo a un delegado o encargado, cuyas funciones serán las de vigilar el comportamiento de sus compañeros, propender al mantenimiento del orden y de la disciplina en el trabajo, así como el cumplimiento del mismo; atender a las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar, tanto por parte de éstos como por parte de los empleadores. Dicho delegado no tendrá atribuciones administrativas o ejecutivas para la dirección y contralor del trabajo.

Art. 5º — Idoneidad. La idoneidad del personal será apreciada por el empleador o capataz autorizado, pudiendo rechazar al o a los obreros que no reunieran condiciones en las tareas que están realizando y para los cuales se les contrató, sin que ello importe obligación alguna para con éstos.

Art. 6º — Disciplina: En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.
b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.
c) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.
d) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar.
e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido el promover riñas.

Art. 7º — Traslado del personal: El traslado del personal que deba residir en los establecimientos fuera de la zona urbana, lo mismo que el de sus familiares y enseres, será por cuenta de los empleadores, desde el lugar de contratación al de trabajo y desde éste al de contratación una vez terminado el mismo o cuando queden cesantes o suspendidos por disposición patronal. Igual temperamento se seguirá cuando el empleador trasladara su explotación.

Los vehículos que se utilicen para el traslado de los obreros deberán reunir condiciones de seguridad y comodidad apropiadas.

Art. 8º — Alojamiento: Los empleadores deberán proporcionar alojamiento a los obreros y sus familiares que deban residir en el establecimiento fuera de la zona urbana de cada población, facilitándoles comodidades apropiadas para el descanso dentro de las posibilidades de la explotación. Las habitaciones deberán satisfacer condiciones de abrigo, aireación e higiene, pudiendo en caso de no haber otras mejores disponibles, proporcionarles instalaciones económicas hechas con materiales de la zona, las que deberán ser armadas y desarmadas por sus ocupantes. Por este tipo de vivienda no se efectuará deducción alguna en las remuneraciones.

Las habitaciones no podrán ser utilizadas como depósitos mientras las ocupen los obreros, debiendo estar separadas completamente de otros lugares que se destinen a la crianza o cuidado de animales o a las que tengan acceso los mismos.

La higienización diaria de las habitaciones estará a cargo de sus ocupantes.

Art. 9º — Alimentación: La alimentación de los obreros será por cuenta de los mismos y si la provee el empleador, deberá convenirse previamente los platos de que se compondrá y el precio del conjunto, no pudiendo ser éste superior a tres pesos con 60|100 centavos moneda nacional ($ 3.60 m|n.), por día y por persona. En los días en que por disposiciones oficiales no deba consumirse carne, este producto deberá ser reemplazado por otro de valor equivalente.

Art. 10. — Mercaderías: Los obreros tendrán amplia libertad para surtirse de mercaderías en los comercios de la zona, no obstante si dentro de los establecimientos funcionaran proveedurías, ya sea por cuenta propia o de terceros, los empleadores serán responsables de que en las mismas se observen las siguientes disposiciones:

1º Que la calidad y los precios de las mercaderías se ajusten a lo que determina la autoridad competente.
2º Que no se expendan bebidas alcohólicas a los obreros con excepción del vino, el que sólo podrá hacerse en la proporción de un (1) litro por día y por persona mayor.
3º Que en las libretas, boletas o cualquier otro medio de anotaciones o recibos que se otorguen a los obreros por ventas a créditos o al contado, se detallen los artículos adquiridos y sus respectivos precios, no pudiendo por ningún concepto utilizarse la anotación "gastos".

Cuando en las explotaciones no existieran proveedurías y no hubieren en lugar próximo negocios donde poder surtirse de comestibles, siempre que los obreros lo soliciten, el empleador deberá tomar a su cargo la provisión de los mismos, los que deberán ser de la calidad solicitada y a precios no mayores de un diez por ciento (10 %) de los fijados por disposiciones legales vigentes en la plaza comercial más cercana, en concepto de reintegro de gastos.

Art. 11. — Agua: Los obreros y sus respectivos familiares dispondrán de agua en cantidad suficiente, en lugares cercanos al trabajo o de su albergue, y si no hubiere o no fuera de la calidad apropiada o cantidad necesaria para el uso que se la destina, los empleadores deberán suministrarla trayéndola a su exclusivo cargo de otros lugares.

Art. 12. — Forma de pago: Los pagos se harán de conformidad a lo establecido por la Ley Nº 11.278.

Art. 13. — Accidentes de trabajo. Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con lo establecido por las Leyes Nros. 9.688 y 12.631 y las Resoluciones Nros. 136 y 425|50 y 104|51 del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 14. — Son de descanso obligatorio los días 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 12 de octubre, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 12.921 (Decreto Nº 10.991|44) y 17 de octubre (Ley 12.868).

Los obreros remunerados por día o a destajo, tendrán derecho al cobro de los salarios correspondientes a los días mencionados, siempre que hayan trabajado a las órdenes de un mismo empleador 48 horas o 6 hornadas dentro del término de 10 días hábiles anteriores al feriado. Igual derecho tendrán los que hubieren trabajado la víspera hábil del feriado y continuarán trabajando en cualquiera de los 5 días subsiguientes (artículo 5º del Decreto Nº 19.921|44). Para liquidar las remuneraciones se tomará como base el salario correspondiente a una jornada normal de trabajo. Cuando se tratare de trabajo a destajo se tomará como salario el promedio de lo percibido en los 6 días de trabajo efectivo inmediatamente anteriores al feriado, o el que corresponda al menor número de días trabajados (artículo 6º del Decreto Nº 19.921|44).

Cuando el obrero trabaje en alguno de los feriados incluídos en el Decreto Nº 10.991|44 (Ley 12.921), por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no pueden paralizarse sin grave perjuicio, no gozará de descanso compensatorio, ni le asiste el derecho de percibir retribución extra, debiéndose abonar por el patrono la remuneración normal que corresponde por trabajo realizado.

Los patronos abonarán al personal que no gozare de la remuneración respectiva, por el feriado del 17 de octubre, el salario correspondiente a ese día, siempre que haya cumplido con la condición dispuesta en el artículo 5º del Decreto Nº 19.921|44, mencionado en el párrafo segundo del presente artículo. Será también presupuesto necesario para adquirir el derecho aludido, que los que se encuentren en la situación prevista en el primer párrafo del artículo 5º del decreto mencionado, hayan trabajado para el empleador la víspera hábil del feriado (Decreto Nº 6|48).

Cuando el obrero deba trabajar el 17 de octubre, por tratarse de trabajos absolutamente urgente que no pueden paralizarse sin grave perjuicio, deberá percibir el jornal con el cien por ciento de recargo no correspondiendo descanso compensatorio (Ley 12.868). Los demás feriados se regirán por las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 15. — Botiquín: En todo lugar de trabajo, el empleador tendrá un botiquín con todos los elementos para los primeros auxilios. En dicho botiquín no deberá faltar suero antiofídico y los elementos necesarios para su aplicación, todo ello sin perjuicio de que cuando sea necesario se traslade al accidentado hasta el lugar donde pueda prestársele asistencia médica.

Art. 16. — Informes: Los empleadores y las asociaciones profesionales quedan obligadas a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que le sean requeridas por funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión, de la Comisión Paritaria Nº 6 y de la Comisión Nacional de Trabajo Rural.

Art. 17. — Trabajos no realizados: Los obreros no tendrán derecho a cobrar por tareas que no hayan realizado, aunque a ellos les hubiere correspondido efectuarlas. En caso de que los empleadores no retiraran el personal solicitado al sindicato y cuyo pedido no hubiera sido anulado a tiempo, deberá abonarle en compensación la mitad del salario que le hubiere correspondido en un día de trabajo efectivo.

II — TAREAS DE CORTE, MANIPULEO Y TRANSPORTE DE HOJAS DE PALMA CARANDAY

Art. 18. — Jornada de trabajo, horario y descansos. La jornada de trabajo para el corte y manipuleo de hojas de palma caranday será de sol a sol, siendo obligatorias las siguientes pausas: treinta minutos por la mañana para el desayuno; una hora para el almuerzo durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre y tres horas y media con el mismo fin durante los meses restantes del año y treinta minutos para la colación de la tarde. La hora de la iniciación de las pausas deberá fijarse por convención de partes.

Los conductores de carro cumplirán la jornada de acuerdo a las necesidades del trabajo y dentro de las normas habituales. El descanso dominical es obligatorio.

Art. 19. — Elementos de trabajo: Los empleadores deberán proporcionar a sus obreros los elementos de trabajo tales como cortador de palma, horquilla y elementos de afilar, como así también hacha y machete cuando fuera necesario, sin cargo alguno y en buenas condiciones de uso, debiendo los obreros devolver esas herramientas al abandonar definitivamente el trabajo.

Art. 20. — Cumplimiento de producción obrera: Los obreros al iniciar los trabajos deberán convenir con los empleadores la cantidad de hojas de palma a entregar por periodos que se determinarán, quedando obligados a su estricto cumplimiento, salvo casos de fuerza mayor. Cuando fuera factible el aumento de producción de trabajo los empleadores harán la solicitud con veinticuatro horas de anticipación, debiendo los obreros dar cumplimiento a lo solicitado dentro de sus posibilidades.

Art. 21. — Recibo de producción: Cuando los cortadores de palma soliciten a su empleador o encargado el recibo de lo producido, éste estará obligado a satisfacer la solicitud, siempre que la entrega sea superior a diez mil hojas, observando rigurosamente turno si fueran varios los solicitantes. También en casos especiales debidamente justificados y con carácter de excepción, deberán recibirse cantidades menores dentro de las horas de trabajo efectuando de inmediato su pago.

Art. 22. — Libreta de producción para los obreros: Los empleadores están obligados a entregar en el momento del ingreso a cada obrero que contraten una libreta en la que deberá constar el nombre y apellido del empleador, nombre y apellido del obrero, fecha de ingreso del mismo y especialidad para la que fué contratado.

En dicha libreta, los empleadores dejarán constancia bajo firma en cada recepción que hagan de lo producido por el obrero, estableciendo con toda claridad la fecha, unidades y salarios que corresponde y su importe total.

Esta libreta estará en poder de los obreros, la que deberán conservar en buen estado y presentarla a los empleadores cada vez que entreguen producción o cuando le sea requerida por los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión u otra autoridad competente.

Art. 23. — Asistencia médica y farmacéutica. Estará a cargo de los empleadores la asistencia médica y farmacéutica de sus obreros en las condiciones establecidas en el Decreto Nº 34.147|49.

Cuando se produzcan casos de enfermedad o accidentes entre los miembros de familia de un obrero que requiera asistencia médica y no hubiera servicio público de transporte o los que hubiera no fueran compatibles para el traslado del presunto enfermo, o cuando razones de urgencia lo impongan a solicitud del obrero, el traslado hasta el punto más cercano en que pueda prestársele asistencia, estará a cargo del empleador, pero si llegado al lugar se comprobara en forma fehaciente la no existencia de enfermedad, los gastos del traslado serán por cuenta del obrero.

Art. 24. — Tenencia de animales. Los empleadores, permitirán a cada cortador la tenencia sin cargo alguno de por lo menos un caballo. Igualmente permitirán a los obreros con familia, cuando no les faciliten leche

a vacas lecheras, la tenencia sin cargo de hasta dos vacas en producción.

Art. 25. — Responsabilidad solidaria de contratistas y principales: A los efectos del cumplimiento de las disposiciones de esta resolución, se considerará como empleador al dueño de la explotación, cuando el personal sea contratado por el mismo o trabaje en campo o monte de su propiedad o arrendado por éste, cualquiera sea la forma de pago y aun cuando la operación aparezca como de compra-venta.

III — TAREAS EN ESTABLECIMIENTOS DONDE SE EXTRAEN FIBRAS DE PALMA CARANDAY

Art. 26. — Jornada de trabajo y descansos. En los establecimientos donde se extrae fibras de hojas de palma caranday, las jornadas de trabajo serán de ocho horas diarias, pero dado la modalidad existente podrán extenderse hasta diez horas por día, sin que por ello corresponda cobrar salarios extras a los obreros, siempre que el total de horas trabajadas no exceda de cuarenta y ocho horas semanales. Se mantendrá el mismo criterio cuando se trabaje por equipos o turnos. El descanso dominical será obligatorio en todos los establecimientos.

Art. 27. — Horas extras: Las horas extras se abonarán con un recargo del cincuenta por ciento en relación al salario cuando hubieran sido trabajadas en días laborables y con el cien por ciento cuando se trabaje en días domingos. Entiéndese por tales las que excedan de diez horas diarias o cuarenta y ocho semanales o las trabajadas en días domingo.

Art. 28. — Planillas de horarios: Los empleadores establecerán el horario de trabajo en sus respectivos establecimientos, debiendo comunicarlo a la Delegación del Ministerio de Trabajo y Previsión para su aprobación. A igual efecto comunicarán cualquier modificación que introduzcan en el mismo.

Art. 29. — Asignación de tareas: Con excepción de los foguistas, el resto del personal podrá ser contratado sin asignación de tarea fija. Cuando así ocurra los obreros pueden ser turnados en las tareas, percibiendo el salario que corresponde al trabajo que realizan durante el tiempo empleado en cada una de ellas. Cuando fueran contratados con asignación de tareas, también podrán ser turnados o destinados a otras y si éstas fueran de diferente salario, percibirán en todos los casos el salario más alto, los días en que el establecimiento esté en plena producción, no así cuando por fuerza mayor, tal como rotura o descompostura de máquinas o motores, falta de materia prima, lluvia, etc., deba suspender la actividad principal, en cuyos casos percibirán el salario que corresponda a la tarea que se les ordena realizar.

Art. 30. — Tareas de Menores y Mujeres: Las mujeres y los menores de diesiséis a dieciocho años de edad no podrán realizar tareas de foguistas, pileteros, hombreadores de fardos de más de cuarenta y cinco kilos y embocadores, en este último caso cuando las máquinas sean sin noria.

Los menores de catorce a dieciséis años de edad, sólo podrán realizar tareas de alcanzadores de hojas, seleccionadores, entregadores en la noria de la carda, colero en la carda, cargador de fibra suelta a carro y todo trabajo de cancha o limpieza de fábrica sin incluir motores o máquinas.

Art. 31. — Elementos de Protección: Cuando la autoridad de aplicación lo determine, los empleadores suministrarán a los obreros que corresponda, elementos de protección adecuada a las tareas que realizan, tales como gafas, caretas, guantes, calzados apropiados, delantales de cuero, o lona, etc.

IV — SALARIOS

Art. 32. — Para las distintas tareas establécense los siguientes salarios:

I. — Tareas de Corte, Manipuleo y Transporte de Hojas de Palma Caranday:

a) **Cortadores:** para la cuadrilla, sin comida, libre de derecho de monte, por cada mil (1.000) hojas o por cada tonelada, puesto sobre carro en el lugar de rodeo.

Por mil (1.000) hojas .... „ 3.35
Por tonelada .... „ 26.90

b) **Conductor de carro:** Sin comida y elementos de trabajo por cuenta del empleador, por cada diez mil (10.000) hojas o por cada tonelada, hasta una legua de distancia.

Por diez mil (10.000) hojas .... $ 9.60
Por tonelada .... „ 7.70

c) **Conductor de carro:** Sin comida y elementos de trabajo por cuenta del obrero, por cada diez mil (10.000) hojas o por cada tonelada, hasta una legua de distancia.

Por diez mil (10.000) hojas .... $ 15.60
Por tonelada .... „ 12.50

En los casos de los incisos b) y c) cuando la distancia a recorrer sea superior a una legua, el salario será: Convencional.

Antes de la iniciación del contrato las partes convendrán la forma de remuneración a aplicar.

II. — Establecimientos Donde se Extraen Fibras de Palma Caranday

Por obrero, varón o mujer, sin comida y por hora.

	Al iniciarse	A los 3 meses	A los 6 meses
Foguista sin pasaleña	$ 3,75	$ 2,95	$ 3,20
Foguista con pasaleña	„ 2,30	„ 2,50	„ 2,75
Piletero sacando a horquilla ..	„ 2,20	„ 2,40	„ 2,65
Piletero sacando a guinche, alcanzadores de hojas, embocadores, cardadores, llevadores de fibra a/o de cancha, desparramadores, secadores, enfardadores, hombreadores de fardos y peones sin especificar (de más de 16 años de edad)	„ 2.—	„ 2,25	„ 2,45
Alcanzadores de hojas, desparramadores, secadores y peones sin especificar (de 14 a 16 años de edad)	„ 1,75	„ 1,95	„ 2,20

Los obreros varón o mujer, que actualmente se encuentran en función, percibirán el salario que les corresponda por la antigüedad que tengan en el trabajo, debiendo respetarse en todos los casos los que fueran superiores.

III. — Descarga y/o Carga de Fardos de Fibra en Playa Ferroviaria.

Para la cuadrilla, sin comida, por fardo de hasta cuarenta y cinco (45) kilos.

De carro o camión, a pila, directo .... $ 0,15
De carro o camión, a pila, pesando .... „ 0,18
De pila, carro o camión a vagón, directo ..... „ 0,15
De pila, carro o camión a vagón, pesando .... „ 0,18
Para fardos de mayor peso el salario será Convencional

V — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 33. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a destajo que se fijan en la presente resolución, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 34. — Aporte a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deban ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada para retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulte, la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Fundación "Eva Perón" debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milsimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 35. — Los diferendos que se susciten por la interpretación o la aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 6, sita en la ciudad de Paraná, calle Urquiza 868, T. E. Nº 12.491, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 36. — Sanciones: Los empleadores que abonen remuneraciones inferiores a las establecidas en la presente resolución, o infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 37. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma (artículo 14º de la Ley Nº 13.020).

Art. 38. — Infracciones: Las infracciones a la presente resolución y a las demás disposiciones que se dicten, deberán denunciarse a las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión (delegación regional, subdelegaciones, inspectorías o comisión paritaria Nº 6, de la Comisión Nacional de Trabajo Rural) u otras autoridades competentes.

Art. 39. — Queda obligada la parte patronal a colocar copia de la presente resolución en sitios visibles en el lugar de trabajo.

Art. 40. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino a/c. de la presidencia. — Representante Obrero Suplente: Primitivo Fernández. — Representante Patronal Suplente: Ricardo Durañona. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Titular: Juan José Billard; Suplente: Rogelio H. Arrieta.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

DISPONESE LA AMPLIACION DE UN PRESTAMO OTORGADO A UNA ENTIDAD DEPORTIVA

DECRETO Nº 11.127. — Bs. As., 3 de junio de 1952.

ATENTO el pedido formulado por el Club Atlético Tigre en el sentido de que se amplíe en m$n. 450.000.— el préstamo de m$n. 3.200.000.— que le fuera acordado por Decreto Nº 1.622, del 29 de enero de 1951, a fin de adquirir dos propiedades en la localidad de Tigre, Partido de Las Conchas, Provincia de Buenos Aires, destinadas a sus actividades deportivas y para la cancelación de deudas; El artículo 8º de la Ley Nº 13.922, y CONSIDERANDO: Que la adquisición de los inmuebles mencionados por parte del Club Atlético Tigre, permitirá a éste extender sus actividades deportivas en sus diversos aspectos en beneficio de un considerable número de aficionados; Que en salvaguardia de los intereses de la Nación el Club Atlético Tigre afectará con garantía hipotecaria a favor del Estado Nacional, bienes de su propiedad que cubran el monto de los fondos que se le faciliten en préstamo; Que la situación financiera y económica del Club Atlético Tigre, analizada a través de la documentación agregada permite suponer que una vez puestas en prácticas por el Club peticionante las nuevas actividades deportivas, podrá hacer frente a los servicios que le exigirá la presente obligación; Que en consecuencia no existe inconveniente en acordar el préstamo solicitado, condicionado al cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 450.000), el préstamo de Tres Millones Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.200.000.—) acordado por el Poder Ejecutivo al Club Atlético Tigre en virtud del Decreto 1.622 de fecha 29 de enero de 1951, con destino a la cancelación de deudas y para financiar la adquisición de las siguientes propiedades ubicadas en la localidad de Tigre, Partido de Las Conchas, Provincia de Buenos Aires: Una quinta situada en la calle Lavalle Nº 676 y un inmueble sito en la calle Lavalle Nº 785 esquina Avellaneda.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Hacienda para disponer, una vez cumplidos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes la entrega al Club Atlético Tigre de hasta la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 450.000.—), para ser destinada a los fines establecidos en el artículo anterior.

El importe de los fondos acordados en préstamo al mencionado Club, no podrá exceder el valor de los bienes de su propiedad afectados en garantía hipotecaria a favor del Estado Nacional, cuyo justiprecio estará a cargo del Banco Hipotecario Nacional.

Art. 3º — El Club Atlético Tigre reembolsará al Estado Nacional la suma ed Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 450.000.—) acordada en préstamo por el presente decreto con los intereses calculados al Cuatro por Ciento (4 o|o) anual, en un plazo máximo de Cincuenta y Cuatro (54) años, mediante el pago de Doscientas Diez y Seis (216) cuotas trimestrales, de Cinco Mil Noventa y Tres Pesos con Setenta y Ocho Centavos Moneda Nacional (m$n. 5.093,78) cada una, independientemente de las cuotas que corresponden al préstamo originario.

Art. 4º — El importe de los servicios trimestrales a que se refiere el artículo anterior, será depositado por el Club Atlético Tigre en las fechas de vencimiento de las cuotas correspondientes al reintegro del préstamo originario, en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco de la Nación Argentina, denominada "Artículo 23 de la Ley Nº 12.931 - Préstamo Club Atlético Tigre de la Provincia de Buenos Aires o|Ministerio de Hacienda".

Art. 5º — El Club Atlético Tigre deberá ampliar la garantía hipotecaria a que se refiere el artículo 5º del Decreto Nº 1.622, de fecha 29 de enero de 1951, hasta cubrir el monto total del préstamo que asciende a Tres Millones Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.650.000.—), gravando además entre los respectivos bienes, la propiedad a adquirirse situada en la localidad de Tigre, Partido de Las Conchas, Provincia de Buenos Aires, calle Lavalle Nº 676 y contrafrente a la calle Colón, comprendiendo además la fracción ubicada entre la calle Lavalle y el Río Tigre, con trescientos setenta y nueve metros cuadrados (379 m.2) que también pertenece a dicha propiedad, cuyo compromiso de compra-venta consta en el Expediente Nº 8.328|51.

Art. 6º — Hasta tanto el Club Atlético Tigre, de acuerdo con la autorización que le confiera o le haya conferido la Asamblea General exprese su conformidad a las disposiciones contenidas en el presente decreto por el que se le acuerda en préstamo la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional m$n. 450.000.—) al Cuatro por Ciento (4 o|o) de interés anual, no podrá suscribirse ante el Escribano General de Gobierno, la escritura hipotecaria respectiva.

Art. 7º — La Contaduría General de la Nación registrará la presente erogación en concepto de anticipo de fondos de Tesorería General y cargará en cuenta el importe equivalente al Club Atlético Tigre.

Art. 8º — Quedan en vigor las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 1.622 de fecha 29 de enero de 1951, que no se opongan a lo determinado en el presente, debiendo aplicarse lo establecido en el mismo con idéntico efecto en lo que respecta a la ampliación de que trata este decreto.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y una vez cumplidos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes pase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

SE FIJAN NORMAS DE TRABAJO Y SALARIOS PARA OBREROS OCUPADOS EN TAREAS RURALES DE LA PROV. DE SANTA FE

RESOL. C. N. Nº 132 — Bs. As., 11 de junio 1952

VISTO el Acuerdo Nº 7|52, remitido por la Comisión Paritaria Nº 4, con asiento en la ciudad de Rosario, por el que se fijan condiciones de trabajo y salarios para las tareas de arreo a corta y larga distancia, con destino a venta, larga distancia, trabajos internos de ferias, hierra, recuentos, baños externos, embarques y desembarques de hacienda en su jurisdicción, suscripto por los representantes obreros señores: Víctor Flores, José A. Ceraldi, Martín Orellano, Hipólito O. Montalbano y Amancio Ibarra, y por los representantes patronales señores: Nazareno Magnarelli, Angel Biselli y Manuel I. Andino, y CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Trabajo Rural, tal como se establece en la Resolución C. N. Nº 30|52, considera que las normas que le determina la Ley Nº 13.020, para la fijación de remuneraciones en las tareas rurales, se ajustan a las directivas del plan económico del año 1952; Que si bien el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para el personal ocupado en las tareas de arreo a corta distancia con destino a venta, larga distancia, trabajos internos de ferias, hierra, recuentos, baños externos, embarques y desembarques de hacienda, se ha estimado necesario introducir algunas modificaciones y agregados con el objeto de adaptar sus disposiciones a las modalidades imperantes en la actualidad; por ello:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fíjanse para los obreros ocupados en las tareas de arreo a corta distancia con destino a venta, larga distancia, trabajos internos de ferias, hierra, recuentos, baños externos, embarques y desembarques de hacienda, las condiciones de trabajo y salarios que a continuación se detallan en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 4, que componen los Departamentos de la 2ª Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe y son: Belgrano, Caseros, Constitución, General López, Iriondo, Rosario y San Lorenzo, las que comenzarán a regir a partir del día 28 de mayo de 1952 (Resolución C. N. Nº 119|52).

Art. 2º — Todas las tareas reglamentadas en la presente resolución, ajustarán a las condiciones que se establecen, las que regirán para todos los obreros ocupados por los productores, sean éstos propietarios, locatarios, medieros, contratistas, dueños de ferias, consignatarios, rematadores, etc.

CAPITULO II

Arreo de Ganado

Art. 3º — Contratación del personal: Las firmas patronales deberán solicitar el personal necesario al sindicato único de trabajadores rurales y estibadores de la localidad de asiento de la producción, quien los proveerá por riguroso turno de lista, a excepción del capataz. Los obreros deberán tener aptitud física acreditada mediante certificado médico de buena salud, extendido por la autoridad competente.

Cuando las organizaciones gremiales no pueden proveer el personal que se les solicita, los empleadores podrán contratarlos libremente, a cuyo fin los sindicatos deberán otorgarles en el acto un certificado o constancia escrita en la que se especificará el número de los obreros solicitados y la cantidad que no puedan proveer.

En los lugares que no existan organizaciones gremiales los empleadores tendrán libertad de contratación. Cuando la parte patronal no disponga del capataz dentro del personal permanente del establecimiento, deberá elegirlo del personal de cualquier sindicato de la especialidad sin límite de jurisdicción y para larga distancia exclusivamente, teniendo éste que presentar su correspondiente carnet de afiliación.

Art. 4º — Trabajo familiar y personal permanente: Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, sin percibir la remuneración especial que establece la presente resolución, cuando participe en las tareas de recuentos, baños y hierra. Entiéndese por personal permanente el ocupado en forma normal en tareas de "a pie" o de "a caballo", con animales y no el personal especializado en otras tareas del establecimiento, como herreros, carpinteros y personal dedicado normalmente a tareas agrícolas.

Art. 5º — Los arreos y embarques de tropa, sea en jaulas de ferrocarril o jaula camión, con destino a frigorífico, mataderos, invernadas, serán efectuadas con personal propio. Si el productor no tuviera personal suficiente deberá solicitar el mismo del sindicato correspondiente al distrito de salida, con el cual se hará el arreo y el embarque. Este personal deberá realizar la totalidad de las tareas hasta terminar completamente las mismas.

Art. 6º — Equipos: Se ocupará el siguiente número mínimo de obreros en relación al número de animales que se detallan:

1º — **Arreo de ganado vacuno:**

Hasta 40 animales	.... 1 capataz	
De 41 a 100 animales	 1	y 1 peón
„ 101 a 200 „	 1	„ 2 peones
„ 201 a 300 „	 1	„ 3 peones

De 301 en adelante, por cada 100 animales, 1 peón más. Siendo el arreo con hacienda desternerada, vacas recién destetadas o toros, se agregará en el caso de arreos de 1 a 40 animales, 1 obrero más. Pasando de esa cantidad, se ocuparán los obreros ya especificados para el arreo general. Siendo el arreo mayor de 150 cabezas, la patronal proveerá carro y caballo con su correspondiente lona, siempre que la distancia a recorrer sea como mínimo de 75 kilómetros (15 leguas). Cuando el carro sea de propiedad del patrono, el obrero que lo conduzca percibirá un salario de $ 37.— por día, con comida. En su defecto cuando el carro sea de propiedad del sindicato, el salario será convencional.

2º — **Arreo de ganado yeguarizo:**

Tratándose de hacienda mansa, se ocupará el personal en la misma proporción establecida para los vacunos. Cuando se tratare de arreos de hacienda chúcara, se agregará para el caso de arreo de 1 a 30 animales, un hombre más.

3º — **Lanares:**

Convencional.

Art. 7º — El conductor de carro tendrá la obligación de traer y cuidar la proveeduría para la manutención del personal, hacer el asado, reparar las roturas de alambres motivadas por los arreos y ayudar a cuerear.

Art. 8º — El personal obrero debe contar con los elementos necesarios para desarrollar sus tareas, tales como caballos en buen estado, lazo y otros útiles indispensables.

Art. 9º — El personal deberá presentar al capataz los certificados de propiedad de los caballos que se usen en el arreo antes de iniciar las tareas, para evitar demoras en salir fuera de la provincia.

Art. 10. — La parte patronal podrá tomar un capataz exclusivamente en feria y deberá solicitar el resto del personal al sindicato por turnos rotativos. El personal que trabaje en las instalaciones de remates-ferias, deberá llevar o traer los animales consignados para la venta, desde el local de remate-feria, hasta los depósitos o potreros complementarios del mismo y desde estos últimos hasta aquél, ya sea personal permanente o accidental.

Art. 11. — Los arrimes y traslado de haciendas no tienen relación con los embarques y desembarques. Estas tareas excedidas la distancia antes indicada, no podrán ser realizadas por obreros que ya están trabajando dentro de la feria, es decir, que debe ocuparse otra cuadrilla.

Art. 12. — En locales de ferias y de remates, la parte patronal para hacer la clasificación de sus remesas ocupará personal del sindicato, teniendo el capataz solamente el derecho de indicar y vigilar los trabajos. Una vez vendidas en ferias las haciendas, los arreos, traslados y cargadas serán realizados con obreros del sindicato. Si la hacienda no se vendiera el arreo de vuelta se efectuará con el mismo personal que la condujo.

Art. 13. — Horario: Será de sol a sol en los trabajos de ferias con las siguientes interrupciones: para el desayuno treinta minutos y para el almuerzo tres horas en los meses comprendidos entre el 1º de noviembre y el 31 de marzo y de dos horas en los meses comprendidos entre el 1º de abril y el 31 de octubre.

Art. 14. — Equipos: De un animal a trescientos en feria, se ocupará tres obreros y el capataz. Por cada doscientos animales más, se agregará un obrero a la cuadrilla. Estas condiciones son para las ferias en que se trabaje a caballo.

Art. 15. — En las ferias en que se trabaje a pie y de a caballo, con hacienda tambera mansa se observarán las mismas condiciones de trabajo establecidas en el artículo 14º.

Art. 16. — Queda establecido que el obrero de a caballo que trabaje en balanza, deberá ser turnado por un obrero de a caballo de la cuadrilla, por cada cien animales.

Art. 17. — Los merieros deberán proporcionar pasto dentro de la feria para la manutención de los caballos de los obreros ocupados en las tareas dentro de las mismas, proveyendo un fardo para cuatro caballos.

Art. 18. — Al obrero contratado por medio día, después de las doce horas, no se le dará almuerzo. Todo obrero que se encuentre trabajando a la puesta del sol, se le proporcionará la cena.

CAPITULO III

Salarios

Art. 19. — El personal ocupado en las distintas tareas, percibirá los siguientes salarios:

a) **Embarques en jaula de ferrocarril:**

Primera jaula	$	17.—
Subsiguientes .... p|c.	„	8.—

b) **Desembarques de hacienda en jaula de ferrocarril** (para la cuadrilla):

Primera jaula	$	12.—
Subsiguientes	„	6.—

Quedan excluídas las tareas de cuerear animales que puedan venir muertos dentro de la jaula, no así la obligación de descargarlos.

c) **Embarques de corral de feria a camión** (para la cuadrilla):

Por cargar hacienda vacuna, por cabeza	$	0.70
Por cargar lanares, por cabeza	„	0.30
Por cargar yeguarizos, por cabeza	„	0.70
Para cargar terneros de invernada, por jaula de camión	„	15.—
Para cargar porcinos, p|jaula de camión	„	15.—

d) **Desembarque de camiones en general** (para la cuadrilla):

Vacunos, por jaula de camión	$	7.—
Lanares, por jaula de camión	„	7.—
Yeguarizos, por jaula de camión	„	7.—
Porcinos, por jaula de camión	„	7.—

La descarga de camiones será por cuenta del camionero.

La patronal proporcionará la comida al personal de desembarque de jaula de ferrocarril, cuando tengan que esperar la llegada del tren, **siempre que estén bajo las órdenes del patrono.**

e) **Arreos a larga distancia:**

Tropero, arrieros por día, con comida, por tropero	$	37.—
Medio viaje de ida o vuelta, sin hacienda, con comida y p|tropero (arriero), pasando los 35 kms. (7 leguas). Se computará medio viaje hasta los 50 kms. (10 leguas), y se pagará medio jornal	„	18.50
Por cada legua subsiguiente se abonará	„	2.—

Por cada 25 kms. se computará medio día de comida.

Cuando se deba efectuar "rondas" hasta 3 troperos percibirá el 20 o|o cada uno, de los salarios establecidos más arriba y cuando pasen de tres troperos, percibirán el 15 o|o cada uno de los mismos.

f) **Capataces:**

Capataz por día y con comida	$	50.—
Medio viaje de ida o de vuelta con comida sin hacienda, en las mismas condiciones establecidas para los peones o sea las primeras 10 leguas	„	25.—
Por cada legua subsiguiente, se abonará	„	2.—

En caso de que la patronal no proporcione la comida al personal, deberá abonar hasta 2 personas $ 13.— por día y por persona, es decir por día y por persona $ 6,50 por comida y por persona. Pasando de dos personas, se computará $ 12.— por día y por persona, o sea $ 6.— por comida.

g) **Arreos en changas:**

Dentro de los 5 kms. (1 legua) se pagará por obrero	$	12.—
Los otros 5 kms. (2ª legua) siguiente, por obrero	„	12.—
De los 10 a los 35 kms. (de la 3ª a la 7ª legua), por obrero, con comida y por legua	„	10.—

En la primer legua no se proporcionará comida, hasta la tercer legua se dará medio comida y en adelante comida entera. A partir de los 15 kilómetros (3 leguas) siendo el arreo conducido por dos o más obreros, uno de los mismos irá en

DISTRIBUCION DEL PRODUCIDO EN LA EXPLOTACION DE SALAS DE ENTRETENIMIENTO

DECRETO Nº 2.614 — Bs. Aires, 16 de julio de 1952

VISTO el Expediente Nº 74.248, año 1952 del Registro del Ministerio de Hacienda, por el cual la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos comunica las utilidades obtenidas en la explotación de salas de entretenimiento y juegos de azar, y Atento lo establecido por el artículo 8º del Decreto número 7.867 del 18 de marzo de 1946 y la Ley número 13 992 que dispone la forma en que deberán ser distribuídos los beneficios de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese en la forma que se indica en el artículo 2º del presente decreto —de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Nº 7.867 del 18 de marzo de 1946 y la Ley Nº 13.992— la suma de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 5.500.000) importe parcial del producido líquido de la explotación de salas de entretenimiento y juegos de azar, correspondiente al ejercicio 1952.

Art. 2º — El Ministerio de Hacienda transferirá de los fondos depositados en la cuenta "Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos —Producido Líquido de la Explotación de Salas de Entretenimiento y Juegos de Azar— o|Ministerio de Hacienda" la suma indicada en el artículo anterior, en la siguiente forma:

Cumplimiento artículo 8º Ley 13.992	m$n.	2.750.000
A la Provincia de Buenos Aires	„	2.000.000
A la Provincia de Mendoza ...	„	750 000
Total:	m$n.	5.500.000

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Pedro J. Bonanni

calidad de capataz, percibiendo, además del jornal ya establecido $ 3.— por cada 5 kms. (1 legua).

h) Yeguarizos:

Capataz por día, con comida	$	53.—
Peón por día, con comida	„	41.—

En caso de que la patronal proporcione caballo al tropero, se descontará $ 7,50 por persona y por día. El medio viaje se cobrará en las condiciones estipuladas en arreos de vacunos.

i) Lanares:

Convencional.

j) Cuando un obrero sea contratado por la patronal para un arreo y haya concurrido al lugar del trabajo, no pudiendo realizarse el mismo por causa no imputable al obrero, éste cobrará medio viaje de ida y vuelta.

Art. 20. — Hierra, recuentos y baños externos. (Con comida): Cuando para estas tareas se ocupe personal ajeno al establecimiento se abonarán los siguientes salarios:

Peón por día, con comida y caballo por cuenta del patrono	$	22.—
Peón por día y caballo por cuenta propia	„	30.—
Peón de a pie, con comida por día en manga	„	18.—
Peón a pie en rodeo	„	18.—
En hierra, voltear a una, por día, peón de a pie, con comida	„	28.—

Art. 21. — Ferias:

Salarios por día, con comida desayuno y almuerzo, por obrero a caballo	„	45.—
Medio día por obrero a caballo	„	24.—
Peones de pie con comida (desay. y alm.)	„	22.—
Peones de pie medio día	„	15.—
Serenos, por noche, con cena	„	20.—

Art. 22. — Cuando se trabaje en feria bajo lluvia, se aumentará el jornal en $ 5.— por obrero y por día.

Art. 23. — Cuando se trabaje horas extras, se abonará $ 5.— por hora extra y por obrero. Se considerará hora extra la que trabaje fuera del horario establecido por esta resolución.

Art. 24. — Cuando la parte patronal ocupe personal para el cuidado de hacienda en vagones de ferrocarril, el salario de los mismos será convenido entre las partes.

CAPITULO IV

Disposiciones Generales

Art. 25. — Delegado Obrero: En los lugares de trabajo habrá un obrero en calidad de delegado, quien distribuirá el trabajo por riguroso turno rotativo, debiendo solicitar la patronal los obreros a dicho delegado para arreo, cargada y trabajos de ferias.

Art. 26. — Accidentes de Trabajo y Botiquín de Primeros Auxilios: En los trabajos mencionados en la presente resolución la parte patronal deberá proveer de un botiquín de primeros auxilios y en caso de accidentes las partes deberán ajustarse a lo dispuesto por las Leyes Nos. 9.688 y 12.631 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nos. 136|50, 425|50 y 104|51.

Art. 27. — Disciplina: En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

c) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar.

d) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 28. — Los obreros no podrán deducir reclamación alguna por cobro de salarios que no correspondan a una tarea efectivamente realizada. No se entenderá como tarea no realizada, el medio viaje de ida y vuelta sin hacienda, debiendo estarse a lo dispuesto en el capítulo de salarios.

Art. 29. — Idoneidad: La idoneidad del personal será apreciada por el empleador o capataz autorizado, pudiendo rechazar al o los obreros que no reunieran condiciones para las tareas que están realizando y para las cuales se les contrató sin que ello implique obligación alguna para con éstos.

Art. 30. — En la aplicación de las sanciones por infracción que se cometa, se observará lo dispuesto por la ley provincial Nº 2.437, concordantes con la ley nacional Nº 11.570.

Art. 31. — El pago del personal debe efectuarse en el lugar del trabajo, en efectivo y de acuerdo a lo estatuído en el artículo 5º de la Ley Nº 11.278.

Art. 32. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 12.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario, deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 33. — Aporte a la Fundación Eva Perón e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación Eva Perón e Instituto Nacional de las Remuneraciones impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992|48 del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921) que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada para retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero, será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Fundación Eva Perón, debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,77 %) de los salarios abonados que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45, Ley Nº 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al del pago de los salarios.

Art. 34. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 4, con asiento en la ciudad de Rosario (provincia de Santa Fe) calle Córdoba 1579, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 35. — Sanciones: Los patrones que infrinjan cualquier disposición de la presente resolución, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción que duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la mmulta no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 36. — De conformidad con lo que dispone el artículo 9º de la Ley Nº 13.020, será autoridad de aplicación de la presente resolución el Ministerio de Trabajo y Previsión por intermedio de su Delegación Regional, Subdelegación e Inspectorías.

Art. 37. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma (art. 14º de la Ley Nº 13.020).

Art. 38. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: **Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino a|c. de la Presidencia.** — Representante Obrero Titular: **Mariano Vergara.** — Representante Patronal Suplente: **Ricardo Durañona.** — Delegado del Ministerio **de Agricultura y Ganadería,** Suplentes: Raúl E. Dejean **del Castillo, Rogelio H. Arrieta.**

NOTA: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48

AUTORIZASE A TRANSFERIR UN HOGAR DE NIÑAS A LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

DECRETO Nº 2.070 — Bs. Aires, 7 de julio de 1952

VISTO el Expediente Nº 8.983|1951 del registro del Ministerio de Obras Públicas de la Nación en el cual el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos da cuenta haber aceptado la transferencia, a su favor, del Hogar de Niñas dependiente de la Sociedad "La Caridad", ambos de Gualeguaychú; y CONSIDERANDO: Que en el ítem 7, partida 121, planilla "C" de la Ley 12.815 y complementarias, texto ordenado, para: "Gualeguaychú. Sociedad de Caridad. Hogar de Huérfanos" se asignan subsidios por pesos 320 000.— m|n.; Que con cargo a dicho crédito se extendieron las siguientes órdenes de pago: 953|940; 186|941; 1.163|941; 309|942; 1.080|942 y 444|943 (parcial 23) por $ 15.000.—; 60.000.—; 30.000.—; 35.000.—; 20.000.— y 20.000.— respectivamente, que totalizan $ 180.000.— sobre la base de los documentos aprobados por las SS. RR. del 19 de setiembre de 1940 y 7 de diciembre de 1948, ambas recaídas en el Expediente 721|1942 del registro del Ministerio de Obras Públicas, que incluían sendos contratos, por ajuste alzado, suscritos con los señores Hipólito L. Tack y Estanislao Baretich; Que de las sumas autorizadas, la entidad percibió $ 105.000.— invirtiendo $ 68.708,34 en las realización parcial de las obras convenidas con el señor Hipólito L. Tack y el pago de honorarios de la dirección técnica; el saldo de $ 36.291,66 se halla depositado en la sucursal Gualeguaychú, Entre Ríos, del Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta de "Presidenta de la Sociedad "La Caridad" y técnico de la Dirección General de Arquitectura, Arquitecto Miguel Angel Rivero"; Que los fondos correspondientes a las órdenes de pago Nº 309|942; 1.080|942 y 443|43 (parcial 23) que suman $ 75.000.—, fueron caducados por la Contaduría General de la Nación en virtud de haber excedido el plazo de dos años que determinaba el S. D. del 26 de diciembre de 1879; Que la Sociedad "La Caridad" en cumplimiento de lo dispuesto por el S. D. Nº 23.871 del 7 de setiembre de 1944 hizo afectar en $ 320.000.— el inmueble de su propiedad, ubicado en la ciudad de Gualeguaychú, séptima sección, compuesto de una superficie de 3 hectáreas, comprendidas dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Urquiza en medio con la sucesión Francisco M. Parma; al Sur, calle pública en medio con Enrique Ambrosio Broggi; al Este, Silvio J. Izetta y al Oeste, Domingo Ardans y cuyo dominio figura inscripto en el Registro de la Propiedad con el número 11.458, folio 618 vuelta del tomo 51. La escritura de anotación marginal fué labrada ante el escribano Alfredo D. R. Garbino, en la ciudad de Gualeguaychú, el 22 de mayo de 1945 e inscripta el 1º de junio del mismo año bajo el Nº 11.458, folio 249 vuelta, tomo 58 del Registro de la Propiedad, sección ciudad de Gualeguaychú; Que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos da cuenta que por S. D. Nº 3.153 M. G. del 30 de setiembre de 1950 Año del Libertador General San Martín (fojas 2 a 4) aceptó la transferencia, a su favor, del "Hogar de Niñas" dependiente de la Sociedad "La Caridad", de Gualeguaychú, conforme a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de disolución y liquidación de la Sociedad, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 24, 25 y 26 de sus estatutos y reglamentos; Que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos continuará prestando los servicios que estaban a cargo de la sociedad, de manera que con la transferencia no se desvirtúan los propósitos tenidos en cuenta al acordar la ayuda del Tesoro de la Nación; Que de conformidad con lo dispuesto por el S. D. Nº 16.057 del 1º de junio de 1946 la Contaduría General de la Nación procederá a consignar los fondos de las órdenes de pago 309|942; 1.080|942 y 443|943 (parcial 23) caducadas, a la orden del Director del Hogar de Niñas de Gualeguaychú, Entre Ríos, y comunicará al Ministerio de Finanzas de la Nación que el saldo de $ 36.291,66 m|n. existente en la sucursal Gualeguaychú del Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta "Presidenta de la Sociedad "La Caridad" y técnico de la Dirección General de Arquitectura, arquitecto Miguel Angel Rivero" deberá ser consignado a nombre del Director del Hogar de Niñas y técnico interventor, arquitecto Miguel Angel Rivero; Que de acuerdo con los informes producidos por la Dirección General del Ministerio —División Subsidios—, Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y Contaduría General de la Nación y visto lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas:

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la transferencia, a título gratuito y en las mismas condiciones actuales, a favor de la Provincia de Entre Ríos, del Hogar de Niñas, que dependía de la ex Sociedad "La Caridad" de Gualeguaychú, como así también de todos los bienes inmuebles, muebles y semovientes afectados a la prestación de sus servicios.

Art. 2º — Declárase que no es de aplicación el artículo 3º inciso d) de la Ley Nº 13.491, por cuanto la transferencia que se autoriza no desvirtúa los propósitos tenidos en cuenta al acordar a la ex Sociedad "La Caridad' la ayuda del Tesoro de la Nación, dado que con ello se consolidan los beneficios de bien público a favor de la comunidad.

Art. 3º — Determínase que en el edificio donde funciona el Hogar de Niñas, se realizaron y abonaron obras con fondos del subsidio acordado por sesenta y ocho mil setecientos ocho pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 68.708,34 m|n.) incluso dirección técnica e "Intervención Subsidios".

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por el S. D. Nº 16.057 del 1º de junio de 1946, consignará los fondos de las órdenes de pago 309|942, 1.080|942 y 444|943 (parcial 23) a nombre del Director del Hogar de Niñas, de Gualeguaychú, y hará saber al Ministerio de Finanzas de la Nación que el saldo de treinta y seis mil doscientos noventa y un pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 36.291,66 m|n.) existente en la sucursal Gualeguaychú del Banco de la Nación Argentina orden conjunta "Presidenta de la Sociedad La Caridad y técnico de la Dirección Nacional de Arquitectura, arquitecto Miguel Angel Rivero" deberá consignarse a nombre de "Director del Hogar de Niñas de Gualeguaychú y técnico interventor arquitecto Miguel Angel Rivero".

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Dirección General del Ministerio —División Subsidios—, a sus efectos, quedando ésta autorizada para expedir testimonio del presente decreto a los fines que hubiere lugar; fecho agréguense estas actuaciones al Expediente Nº 721|1942 donde tramitan los documentos presentados por la ex Sociedad para percibir fondos del subsidio.

PERON. — Roberto M. Dupeyrón

FIJANSE CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIONES PARA LA COSECHA DE CEBOLLA EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN

RESOL. C. N. Nº 143 — Bs. Aires, 25 de junio de 1952

VISTO el Acuerdo Nº 5|52, remitido por la Comisión Paritaria Nº 18, con asiento en la ciudad de San Juan, por el que se establecen las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en la cosecha de la cebolla del período agrícola 1952|53, en la provincia de San Juan, suscripto por los representantes obreros señores Félix Antonio Barrera, Pedro Telmo González, Francisco Endrizzi y Armando Romildo Rota y por los representantes patronales señores Elio Flores, Tomás Bawden, Luis Agüero y Nacianceno Carrizo, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en la cosecha de la cebolla del período agrícola 1952|53, en jurisdicción de la citada Comisión Paritaria; Que se ha practicado el estudio conforme a las directivas del plan económico para el año 1952; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fíjanse para los obreros ocupados en la cosecha de la cebolla del período agrícola 1952|53, en la provincia de San Juan, las condiciones de trabajo y salarios que se establecen en la presente resolución, las que regirán a partir de la iniciación de las tareas.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — El horario será de sol a sol, respetando las siguientes pausas: noviembre, diciembre, enero y febrero, cuatro horas para el almuerzo y veinte minutos para el desayuno y colación de la tarde. Marzo, abril, setiembre y octubre, tres horas para el almuerzo y veinte minutos para el desayuno y la colación de la tarde. Mayo, junio, julio y agosto, dos horas para el almuerzo y veinte minutos para el desayuno y colación de la tarde.

Art. 3º — Traslado del Personal: Los traslados de las cuadrillas de un lugar a otro, se hará en horas del día, gozando el personal de las remuneraciones correspondientes; en caso contrario, si se realizaran de noche, las horas que dure el traslado se pagarán como horas extras, con el cien por ciento de recargo. Al solo efecto de la aplicación de este artículo, se dividirán los salarios en ocho horas.

Art. 4º — Alojamiento: Los empleadores alojarán al personal en carpas de lona o construcciones económicas de uso en la zona. Los alojamientos serán suficientemente amplios para que el personal esté a resguardo de la intemperie y duerma en condiciones higiénicas. Los obreros tendrán la obligación de armar y desarmar las carpas a la iniciación y término de las tareas. Se proveerá al personal de mesas y caballetes o tablones para las comidas. Una lona para preservarlos del sol y un farol por cada diez personas.

Art. 5º — Alimentación: La alimentación será abundante y sana. La comida del personal comprenderá: mate cocido al empezar a trabajar; desayuno a las 9,30 horas; almuerzo al medio día en forma suficiente y nutritiva; mate cocido a la media tarde; cena a la noche y ésta se diferenciará de las comidas de medio día. Si el salario fuera fijado con comida y el patrono no la suministrara, deberá pagarse al obrero, por tal concepto, los siguientes valores:

Para mayores de 16 años a más .. $ 6.— p|día
Para menores de menos de 16 años „ 5.— „

En los días en que por disposiciones oficiales no deba consumirse carne, éste producto deberá ser reemplazado por otro de valor equivalente.

Art. 6º — Disciplina: Es obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a estas obligaciones, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 7º — Quedan prohibidos los juegos de azar.

Art. 8º — Queda prohibida la portación de armas en todos los lugares de trabajo, con excepción de las necesarias para las labores.

Art. 9º — Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todos los lugares de trabajo.

Art. 10. — Higiene: Se suministrará agua y jabón en cantidad suficiente para la higienización del personal.

Art. 11. — Accidentes: En caso de accidentes se aplicarán las disposiciones de las Leyes Nº 9.688 y 12.631 y las Resoluciones Nros. 136|50, 425|50 y 104|51 del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 12. — Trabajo de Familiares y Personal Permanente: Los patronos, habilitados o interesados directos en la explotación rural y miembros de sus familias que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en la cosecha; igualmente podrán hacerlo el personal estable comprendido dentro del régimen legal del Estatuto del Peón, quienes lo harán en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución.

III — SALARIOS

Art. 13. — Los embolsadores y cosedores percibirán un salario de $ 27,50 (veintisiete pesos con cincuenta centavos moneda nacional) por día.

Recolector - descartador: mayor de 18 años, uno u otro sexo	$ 19.—	por día
Recolector - descartador: menor de 16 a 18 años	„ 17.—	„ „
Recolector - descartador: menor de 16 años	„ 12.—	„ „
Capataz de cuadrilla	„ 30.—	„ „
Capataz de cuadrilla: por mes ..	„ 720.—	
Cocinero o cocinera	„ 20.—	por día
Cocinero o cocinera: por mes	„ 600.—	
Hasta 30 personas: pasando de 30 personas se le dará un ayudante mayor de 18 años con un jornal de $ 19.— por día.		
Choferes	„ 25.—	por día
Choferes: por mes	„ 600.—	

En todos estos salarios está incluída la comida. En caso de que la parte patronal no la suministre, abonará a cada obrero por tal concepto, la suma establecida en el artículo 5º de la presente resolución.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 14. — Sueldo Anual Complementario: En la retribución a jornal se haya incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones mensuales, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 15. — Aportes a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar al Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que asciende en conjunto a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados; la parte patronal está facultada para retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero, será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados que corresponden a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante será depositado directamente por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto número 33.302|45 - Ley 12.921). Todos estos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 16. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las establecidas en la presente resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia.

Art. 17. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por la interpretación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención al Ministerio de Trabajo y Previsión - Comisión Paritaria Nº 18, sita en la calle Rivadavia 522, 1º piso, San Juan, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 18. — Queda obligado el patrono a colocar en sitios visibles copia de la presente resolución en los lugares de trabajo.

Art. 19. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones establecidas en la misma.

Art. 20. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino a|c. de la Presidencia. — Representante obrero suplente: Primitivo Fernández. — Representante patronal suplente: Ricardo Durañona. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, suplentes: Rogelio H. Arrieta, Raúl Dejean del Castillo.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.

APRUEBA EL PODER EJECUTIVO ANTICIPOS DE FONDOS EFECTUADOS POR EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA

DECRETO Nº 10.909. — Bs. As., 30|5|52.

VISTO el Expediente Nº 6.322|51 (R. M. de H.) en el que el Banco de la Nación Argentina requiere el reintegro de anticipos efectuados en los años 1946 y 1947 para adquirir algunos campos, afectados a los fines de la Ley 12.636; y CONSIDERANDO: Que corresponde aprobar los anticipos de fondos efectuados, tanto en lo que se refiere a la expropiación del conjunto de campos que forman la colonia "El Potrero" en la Provincia de Entre Ríos, dispuesta por el Decreto Nº 14.198|46, como a las adquisiciones directas de los campos "El Acheral" en la Provincia de Jujuy y "Brougnes" en la de Corrientes, practicadas por el Banco en ejercicio de las funciones de la Ley 12.636; Que en cuanto a la financiación debe aplicarse el régimen creado para las operaciones de la Ley 12.636, por los artículos 5º y 6º del Decreto Nº 6.341|48, atento que con ello se unificaría el sistema financiero de la ley de colonización, lo que ha venido haciéndose con posterioridad al decreto aludido, aun para operaciones anteriores como es el caso de los campos "El Pelado" y "El Indio", según lo dispuesto por el Decreto Nº 27.068|49;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los anticipos de fondos efectuados por el Banco de la Nación Argentina, por los siguientes conceptos e importes: para la expropiación de campos situados en la provincia de Entre Ríos, y que hoy forman la colonia "El Potrero" la que se llevó a cabo de conformidad con el Decreto Nº 14.198 del 20 de mayo de 1946, la suma de Cuatro Millones Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.400.000.—); para la adquisición del campo "El Acheral", en la Provincia de Jujuy, Doscientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Ochenta Pesos con Setenta y Dos Centavos Moneda Nacional (m$n. 233.880,72) y para la compra del campo "Brougnes" en la Provincia de Corrientes, Veintitrés Mil Novecientos Veintidos Pesos con Veintiún Centavos Moneda Nacional (m$n. 23.922,21).

Art. 2º — El Banco de la Nación Argentina se reintegrará del importe de Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Dos Pesos Con Noventa y Tres Centavos Moneda Nacional (m$n. 4.657.802,93) anticipado de conformidad con lo detallado en el artículo anterior —y del costo financiero, para dicho Banco, de los fondos adelantados—, mediante la aplicación del régimen determinado por los artículos 5º y 6º del Decreto Nº 6.341 del 10 de marzo de 1948.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Alfredo Gómez Morales. — Ramón A. Cereijo

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional Licitaciones de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 31 de julio del corriente año, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de agosto de 1952, del siguiente empréstito:

G. A. I. Conversión 3 % 1946, Serie "B", v$n. 3.975.000.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

Buenos Aires, 16 de julio de 1952.

e.16|7-Nº 4.531-v.31|7|52

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 2 de septiembre de 1952 a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de repuestos para automotores marcas: "Ford 101 Canadiense", "Mack-Diesel - Lanova", "Chevrolet", "Muir-Hill motor Fordson", "Willys-Jeep - Comercial", "Semi-Acoplado Frigorífico Dorsey", "F. W. D.", "Tractores Loyd-motor Ford V 8", "Fiat Diesel", "G. M. C.", "Semi-Acoplado y Acoplado Fruehauf" y "Semi-Acoplado Tanque Heil"; como así también repuestos para: "Máquinas excavadoras Terracobra", "Grupos electrógenos Tiny-Tim" y "Grúas Trackson-motor Internacional".

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.28|7-Nº L-4.947-v.18|8|52

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES - LITORAL

Expediente Nº 57.643|52

Llámase a Licitación Pública Nº 155, para el día 11 del mes de agosto de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Servicio de Recuperación Médico-Social del Tuberculoso y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Administración Zonal del Gran Buenos Aires, Paseo Colón 255, 3er. piso.

Las necesidades se reifieren a: Artículos de limpieza y desinfección, alimentos, ropas y películas radiográficas.

Buenos Aires, 28 de julio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.28|7-Nº L-4.942-v.8|8|52

INSTITUTO "MALBRAN"

Expediente Nº 49.869|52

Llámase a Licitación Pública Nº 156|52, para el día 11 del mes de agosto de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto "Malbrán" y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Av. Vélez Sársfield 563, Cap. Federal.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de un filtro prensa.

Buenos Aires, 28 de julio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.28|7-Nº L-4.941-v.8|8|52

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 171

Llámase a licitación pública para el término de diez (10) días para adquirir "Precintos de plomo y soga driza".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de agosto de 1952, a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas.

Buenos Aires, julio 28 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|7-Nº L-4.950-v.8|8|52

SECRETARIA GENERAL

Expte. 3.523-SG|51

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 8 de agosto de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Colonia Eldorado y Puerto Los Pinares (Dto. 14º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º (Posadas) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.28|7-Nº L-4.939-v.8|8|52

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas Nros. 123-P|52 y 125-P|52

Nº 125-P|52. — Día 7|8|52 a las 9. Por provisión de muebles metálicos.

Nº 123-P|52 — Día 7|8|52 a las 10. Por fabricación y armado de cordones para conmutadores y teléfonos.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.28|7-Nº L-4.962-v.8|8|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Expte. Nº 9.239|52

Llámase a licitación pública para la provisión de agujas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de agosto de 1952 a las 12,10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|7-Nº L-4.945-v.1º|8|52

Ministerio de Comercio Exterior

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 178-P., para la adquisición de diversas maquinarias según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Oficina Nº 428, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 11 de agosto próximo a las 16 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 28 de julio de 1952. —

e.28|7-Nº L-4.944-v.8|8|52

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EMPRESA DEL INSTITUTO GANADERO ARGENTINO

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 7 de agosto de 1952 a las 9,00 horas, para la provisión de: "Un motor para ascensor Otis", según pedido y plano agregados a la Carpeta Nº 4.195|52, que pueden solicitarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, julio de 1952. — La Dirección.

e.28|7-Nº L-4.960-v.1º|8|52

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 7 de agosto de 1952 a las 9,15 horas, para la provisión de: "Eslabones y cadenas", según pedido agregado a la Carpeta Nº 8.624|48 antec. 8º, que puede solicitarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, julio de 1952. — La Dirección.

e.28|7-Nº L-4.963-v.1º|8|52

Ministerio de Finanzas

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Llámase a Licitación Pública Nº 47, para la adquisición de papel, cartulina, cartón, tela e hilo para los talleres de imprenta y encuadernación. Pliegos en Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 3er. piso, Cap. Fed.

La apertura se efectuará el 19 de agosto de 1952, a las 16, en la Gerencia de Administración.

e.28|7-Nº L-4.943-v.8|8|52

Ministerio de Industria y Comercio

CONSTRUCCION DESTILERIA PRESIDENTE PERON

Llámase a licitación para el día 4 de agosto de 1952 a las 14 horas, para la provisión de: Bulones. Retirar pliegos de condiciones en la Oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal. (La Plata).

e.28|7-Nº L-4.957-v.30|7|52

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONL

Licitación pública para la adquisición de materiales para fabricación de baterías, $ 185.000. Presentación propuestas: 11 de agosto, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.28|7-Nº L-4.938-v.8|8|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE DMINISTRACION

Expte. Nº 130.513|1952

LICITACION PUBLICA Nº 68

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de agosto próximo, a las 15 horas, para la adquisición de forrajes.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina 127) Capital Federal. — El Director General.

e.28|7-Nº L-4.940-v.8|8|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

SECCION DECRETO-LEY Nº 13.937|46 Para el Personal de la Industria y Afines

LICITACION PUBLICA Nº 36

Expediente Nº 147.018|52

Llámase a licitación pública para la provisión de trajes, zapatos, camisas, corbatas, sacos de brin, jardineras y guardapolvos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, Avda. Paseo Colón Nº 239, 9º piso el día 22 de agosto de 1952 a las 12 horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en el Departamento de Compras, Avda. Paseo Colón Nº 239, 9º piso todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 22 de julio de 1952. — Orestes F. Desalvo, Jefe Seccional Interino.

e.28|7-Nº L-4.946-v.8|8|52

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

LICITACIONES PUBLICAS

25 de Agosto de 1952 — 14 Hs.: Confección de uniformes O. C. 58|52 Ax. 20. — 25 de Agosto de 1952 — 15 Hs.: Ferromanganeso, Ferrocilicio y metal reductor O. C. 6|52 Ax. 11. — 25 de Agosto de 1952 — 16 Hs.: Lona de cáñamo O. C. 16|52 Ax. 2. — 26 de Agosto de 1952 — 14 Hs.: Equipo rectificador O. C. 52|52 Ax. 23. — 26 de Agosto de 1952 — 15 Hs.: Acero super rápido O. C. 17|52 Ax. 7. — 26 de Agosto de 1952 — 16 Hs.: Ladrilos refractarios O. C. 6|52 Ax. 15. — Consulta y retiro de Pliegos Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.28|7-Nº L-4.948-v.18|8|52

18 de Agosto de 1952 — 14 Hs.: Oxígeno industrial O. C. 65|52 Ax. 4. — 18 de Agosto de 1958 — 15 Hs.: Guantes, delantales, botas etc. de cuero O. C. 58|52 Ax. 21. — 19 de Agosto de 1952 — 14 Hs.: Reactancias y lámpara eléctricas O. C. 8|52 Ax. 30. — 19 de Agosto de 1952 — 15 Hs.: Sacos, botas de cuero, medias, guantes de lana etc. O. C. 58|52 Ax. 25. — 19 de Agosto de 1952 — 16 Hs.:Llaves a cadena p. apretar caños O. C. 34|52 Ax. 7. — 20 de Agosto de 1952 — 14 Hs.: Llaves fijas O. C. 34|52 Ax. 8. — 20 de Agosto de 1952 — 15 Hs.: Aisladores varios O. C. 8|52 Ax. 26. — 20 de Agosto de 1952 — 16 Hs.: Ladrillos refractarios O. C. 6|52 Ax. 16. — 21 de Agosto de 1952 — 14 Hs.: Arpillera, caño de lona etc. 16|52 Ax. 1. — 21 de Agosto de 1952 — 15 Hs.; Acero especial O. C. 17|52 Ax. 6. — 21 de Agosto de 1952 — 16 Hs.: Pintura en pasta O. C. 5|52 Ax. 9. — Consulta y retiro de Pliegos Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.28|7-Nº L-4.949-v.8|8|52

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública 16.039|52 para la provisión de polvo fenólico para moldear. Apertura: 6 de agosto de 1952, a las 13,10 horas. — Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.28|7-Nº L-4.959-v.1º|8|52

PRORROGA FECHA APERTURA LICITACIONES PUBLICAS

Se comunica que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de las siguientes licitaciones públicas:

Nº 15.967|52 máquina para centrifugar gas-oil, del 24|7|52, prorrogada al 8|8|52, a las 13,15 horas.

Nº 10.679|52 material para vías, del 21|8|52, prorrogada al 22|9|52, a las 13,00 horas.

e.28|7-N ºL-4.961-v.1º|8|52

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ORGANIZACION COMERCIAL

DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 280|52, para el día 30 de julio de 1952, a las 11.— horas, para la provisión de: Esmalte negro brillante, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.28|7-Nº L-4.953-v.30|7|52

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

LICITACIONES PUBLICAS

Disposición Nº 341|952: Apertura 11 de agosto de 1952 a las 11,00 horas, para la Adquisición de bombas para elevar agua, palas taiperas, etc.: Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.28|7-Nº L-4.954-v.8|8|52

Disposición Nº 343|952: Apertura 11 de agosto de 1952 a las 10,00 horas, para la adquisición de Baldes, caballetes para tabla, etc.: Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.28|7-Nº L-4.955-v.8|8|52

Disposición Nº 300|952: Apertura 11 de agosto de 1952 a las 10,30 horas, para la Adquisición de baldes para ordeñe, enfriadora de leche, etc. Informes y pliegos: División Adquisiciones, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.28|7-Nº L-4.956-v.8|8|52

Ministerio de Aeronáutica

I. A. M. E. - CORDOBA

Llámase a licitación pública a realizarse en I. A. M. E. - Córdoba, por lo que se indica a continuación:

Lic. Pública Nº 21|52 - Apertura: 18 de agosto de 1952 - 14 horas: Venta material de Rezago. (Precio del ejemplar m$n. 3,00).

Los pliegos de condiciones deben solicitarse en I. A. M. E. (Córdoba) o en su oficina, Las Heras 1979 (Buenos Aires).

e.28|7-Nº L-4.958-v.8|8|52

INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y MECANICAS DEL ESTADO

FABRICA DE TRACTORES

Llámase a concurso de proyectos y costos de ejecución para el día 12 de septiembre en curso a las 10 horas, para el proyecto y ejecución de las obras de la Fábrica de Tractores a construirse en la localidad de Ferreyra (Prov. de Córdoba).

El respectivo anteproyecto, pliego de condiciones y bases se encuentran a disposición de los interesados en Industrias Aeronáuticas y Mecánicas del Estado (Instituto Aerotécnico), camino a San Roque Km. 6 (Córdoba), y en Las Heras Nº 1979, Buenos Aires, Capital Federal. — Precio de la documentación $ 500 m|n. — El acto de apertura tendrá lugar el día ya indicado en I.A.M.E. (Instituto Aerotécnico), Fábrica de Tractores, Córdoba.

e.28|7-Nº L-4.988-v.13|8|52

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 260, para el día 1º de agosto de 1952 a las 17 horas, con el objeto de contratar el reacondicionamiento general de una máquina fundidora de planchas para rotativa marca "Man", perteneciente a la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, H. Yrigoyen 757, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

Enrique Pérez Graut, Director Gral. de Administración Subsecretaría de Informaciones.

e.18|7-Nº L-4.575-v.31|7|52

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 25 de agosto de 1952, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de galpones metálicos desarmables.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.24|7-Nº L-4.827-v.6|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 25 de agosto de 1952, a las 16,15 horas, con el objeto de contratar la provisión de tornos mecánicos.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.24|7-Nº L-4.828-v.6|8|52

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 1|52

(Expediente Nº 55.704|51)

Llámase a licitación pública para el día veintiocho (28) del mes de agosto del corriente año, a las 10 horas para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción del edificio "Mercado y Feria de Abasto", en la ciudad de San Juan, presupuesto oficial pesos 3.365.946,50 moneda nacional. Precio del pliego de condiciones $ 150,00 moneda nacional. Depósito de garantía 1% del valor del presupuesto oficial. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora señalados, en la oficina de licitaciones, compras y contratos del Consejo, calle Entre Ríos Nº 759 (ex Rawson), San Juan, donde pueden obtenerse mayores datos. — Emilio A. Koch, en ejercicio de la presidencia.

San Juan, 16 de Julio de 1952.

e.24|7-Nº L-4.849-v.13|8|52

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Licitación Pública

Expediente 5-D-13.085-c|v|52

Llámase a Licitación Pública Nº 2, hasta las 10 horas del día 28|7|52, para adquirir automotores varios. Consulta y pliego de condiciones en la Sección Compras y Licitaciones, Lavalle 341, 2º piso, lunes a viernes, de 7 a 13,15 horas. La apertura se llevará a cabo en la Dirección General, Corrientes 672. Pliego $ 10. — Prefecto Nacional Marítimo.

e.8|7-Nº L-4.409-v.28|7|52

Expediente 5-D-13.600-c|v|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1, hasta las 10 horas del día 28|7|52, para adquirir lanchas patrulleras veloces y canoas con motor. Consulta y pliego de condiciones en la Sección Compras y Licitaciones, Lavalle 341, 2º piso, lunes a viernes de 7 a 13,15 horas. La apertura se llevará a cabo en la Dirección General, Corrientes 672. Pliego $ 10. — Prefecto Nacional Marítimo.

e.8|7-Nº L-4.410-v.28|7|52

LICITACION PUBLICA

Expediente D-13.628 c|v. 52

Llámase a Licitación Pública Nº 3, hasta las 10 horas del día 7 de agosto de cte. año, para la adquisición de equipos de bombero y elementos para combatir incendios (motobombas y autobombas), elementos para comunicaciones y para la Red Radioeléctrica. — Pliego de condiciones en la Sección Compras y Licitaciones, en Lavalle 341, lunes a viernes de 7 a 13,15 horas. — La apertura se llevará a cabo en la Dirección General. Corrientes 672. — Pliego $ 10. — Prefecto Nacional Marítimo.

e.15|7-Nº L-4.505-v.7|8|52

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE DIFUSION

Licitación Pública Nº 11|952 (D. G.)

Llámase a licitación pública para la impresión de tres libros, en varios idiomas, con un total de 127.500 ejemplares. — Las especificaciones técnicas deberán requerirse en la Subsecretaría de Difusión (Sarmiento 2351) —División Administrativa— de 9 a 18 horas. — La apertura de los sobres se efectuará el día 13 de agosto de 1952, a las 17 horas. — El Secretario General.

e.18|7-Nº L-4.578-v.7|8|52

Licitación Pública Nº 12|52 (D.A.T.):

Llámase a licitación pública para la provisión de banderines, cintas, escudos, escarapelas y banderas argentinas y de varios países americanos y europeos.

Los pliegos y especificaciones de detalle, deben retirarse de la División Administrativa de la Subsecretaría (Sarmiento 2351) de 9 a 17 horas. La apertura de los sobres se realizará el día 14 de agosto próximo, a las 17 horas".

e.23|7-Nº L-4.791-v.12|8|52

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE EJECUCION DEL PLAN DE GOBIERNO COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a licitación pública para el día y hora que a continuación se detalla, para la contratación de las obras que abajo se indican:

Licitación Pública Nº 31. — (Expte. Nº 07.502|51) Apertura: 11 de agosto de 1952, a las 15 horas. Contratación de las obras de: Construcción de un Pabellón de Régimen Común, un Pabellón de Aislados, cuatro Garitas de Vigilancia y las obras de Toma, Conducción y Almacenamiento y Bombeo de agua.

Ejecución de Instalaciones Eléctricas para: alumbrado exterior y alimentación de los Pabellones de "Talleres" existentes, del Pabellón de Régimen Común, Garitas de Vigilancia y Casa de Bombas. Conductores telefónicos y de señales. Un grupo electrógeno. Sistema de contratación por "Ajuste Alzado" ($ 1.253.787,01 m|n.) un millón doscientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y siete pesos con un centavo moneda nacional.

Pliego de condiciones, bases de licitación, especificaciones, planos, consultas y propuestas, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso, Oficina 510.

e.18|7-Nº L-4.567-v.7|8|52

Expediente Nº 23.067|52

Llámase a licitación pública para el día y hora que a continuación se detalla, con el objeto de resolver la contratación de la obra que abajo se indica:

Licitación Pública Nº 32. Apertura: 13 de agosto de 1952, a las 15 horas. Provisión e instalación de los materiales requeridos para el sistema de calefacción del Pabellón Celular - Cárcel del Neuquén. Sistema de contratación por "Ajuste Alzado" ($ 263.309,00 m|n.), doscientos sesenta y tres mil trescientos nueve pesos moneda nacional. — Pliego de condiciones, bases de licitación, especificación, planos, consultas y propuestas: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso, oficina 510.

Antonio P. Sforza, Jefe de Sección, Secretaría, Dirección de Administración.

e.25|7-Nº L.-4.866-v.7|8|52

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D. 1.377|52

Llámase a Licitación Pública Nº 15, cuya apertura tendrá lugar el día 7 de agosto del corriente año a las 15 horas, con el objeto de adquirir la cantidad de dos mil (2.000) metros de cotín, para su distribución en las Unidades dependientes de esta Dirección General.

El acto se llevará a cabo en la oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días, de lunes a viernes, de 13 a 17 horas. — Buenos Aires, 14 de julio de 1952. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.23|7-Nº L-4.807-v.5|8|52

Ministerio de Educación

DIVISION SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 74, para el día 13 de agosto de 1952, a las 16, para la reparación de: Mobiliario, con destino a diversas escuelas primarias, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.23|7-Nº L-4.806-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 80, para el día 6 de agosto de 1952, a las 16 y 30 horas, para la adquisición de: Tiza blanca y de colores, con destino a Diversos Establecimientos de Enseñanza Primaria, dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.23|7-Nº L-4.821-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 79, para el día 6 de agosto de 1952, a las 16 y 15 horas, para la adquisición de: Cajas de plumas comunes, con destino a Diversos Establecimientos de Enseñanza Primaria, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.23|7-Nº L-4.822-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 76, para el día 11 de agosto de 1952, a las 16, para la adquisición de: Elementos contra incendios, con destino a diversos establecimientos educacionales, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.23|7-Nº L.4.819-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 78, para el día 6 de agosto de 1952, a las 16 horas, para la adquisición de: Anotadores rayados, con destino a diversos establecimientos de Enseñanza Primaria, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.23|7-Nº L.4.820-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 75, para el día 14 de agosto de 1952, a las 16, para la adquisición de: Máquinas, motores e implementos agrícolas, con destino a diversos establecimientos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.16|7-Nº L-4.563-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 70, para el día 30 de julio de 1952, a las 16, para la adquisición de: Un motor a gas-oil, con destino a la Escuela de Adultos Nº 3, de Formosa, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.17|7-Nº L-4.571-v.30|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 72, para el día 30 de julio de 1952, a las 16,30, para la adquisición de: Un molino y tanque australiano, alambre, torniquetes y regaderas, con destino a la Escuela Nº 144, de Chubut, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.17|7-Nº L. 4.574-v.30|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 71, para el día 31 de julio de 1952, a las 16 horas, para la adquisición de: artículos de ferretería, máquinas de coser, artículos de tocador, de mercería, útiles de escritorio, maderas, semillas, etc., con destino a diversas Escuelas Primarias, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.21|7-Nº L-4.788-v.31|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 77, para el día 1º de agosto de 1952, a las 17 y 30 horas, para la adquisición de: zapatos con destino al Departamento de Intendencia dependencia de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.21|7-Nº L-4.789-v.1º|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 69, para el día 7 de agosto de 1952, a las 16, para la adquisición de: Bancos de carpinteros, cocinas a gas y máquinas de coser, con destino a diversos establecimientos educacionales, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros. Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.21|7-Nº L-4.606-v.1º|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 68, para el día 14 de agosto de 1952, a las 16, para la adquisición de: Papeles, cartulinas, cartones, etc., con destino a Prensa y Difusión, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.21|7-Nº L-4.607-v.8|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 81, para el día 7 de agosto de 1952, a las 17 horas, para la adquisición de: gomas para borrar, tinta, libros rayados y portaplumas, con destino a diversos establecimientos de enseñanza primaria, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.24|7-Nº L-4.823-v.6|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 84, para el día 7 de agosto de 1952, a las 16 y 45 horas, para la adquisición de: pasta para pegar, lápices y papel secante, con destino a diversos establecimientos de enseñanza primaria, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.24|7-Nº L-4.824-v.6|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 83, para el día 7 de agosto de 1952, a las 16 y 30 horas, para la adquisición de: sobres, papel secante, oficio rayado y borradores para pizarrón, con destino a diversos establecimientos de enseñanza primaria, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.24|7-Nº L-4.825-v.6|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 82, para el día 7 de agosto de 1952, a las 16 y 15 horas, para la adquisición de: lápices comunes negros, con destino a diversos establecimientos de enseñanza primaria, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.24|7-Nº L-4.826-v.6|8|52

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expte. E-35.876-52

Se llama a Licitación Pública Nº 145, para el día 31 de julio, a las 13 horas, para la provisión de papel simil-ilustración con líneas de agua, formato 65 x 95. Apertura de propuestas y pedido de pliegos en la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.17|7-Nº L-4.550-v.30|7|52

Expediente D-8.645|49

Se llama a Licitación Pública Nº 146, para el día 8 de agosto de 1952, a las 13 horas, para la provisión de: 1 máquina de tejer 8 x 1 mts., tipo Diamont (o similar), con motor eléctrico acoplado, corriente alternada monofásico, 220 volts - 50 períodos; 1 máquina de tejer, tipo Dubied (o similar), al igual que la anterior rectilínea, tipo Dux, 10 x 1 m... semi-automática; 1 máquina, tipo Du-

bied (o similar), de 8 x 0,80 mts.; 1 máquina rectilínea, tipo Dubied (o similar), de 10 x 0,70 mts.; 1 devanadora para doce botellas y 48 repuestos, con motor eléctrico, corriente alternada monofásico, 220 volts - 50 períodos; 1 máquina de coser tipo industrial, tipo Necchi (o similar), con motor eléctrico corriente alternada monofásico, 220 volts, 50 períodos; 1 máquina de ojalar, diversos tamaños, con lana o hilo, tipo Necchi (o similar); 1 máquina Overlock, con motor eléctrico corriente alternada monofásico, 220 volts - 50 períodos, para remallar y cortar el tejido, tipo Rimoldi (o similar); 1 máquina Overlock, tipo Arno (o similar), con motor eléctrico, corriente alternada, monofásico, 220 volts - 50 períodos; 1 cardadora, tipo Dubied (o similar); 1 devanadora, tipo Dubied (o similar), de 4 usos, con motor corriente alternada, monofásico, 220 volts - 50 períodos.

Nota: Las máquinas serán nuevas. Como alternativa se consignarán las máquinas reacondicionadas que se ofrezcan y con garantía de funcionamiento. En ambos casos, las máquinas deberán funcionar con repuestos de uso común o corriente. Apertura de propuestas y pliego de condiciones en la División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja. — El Director de Administración.

e.25|7-Nº L.-4.853-v.7|8|52

INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR
Expte. 1|823|1952

Llámase a licitación pública para el 29 del corriente mes a las 11 hs., para proveer aparatos para gabinete de electrónica. Detalle y pliegos, solicitarlos en Rondeau 29, Bahía Blanca. — **Dr. Juan C. Sáez - Secretario General.**

e.15|7-Nº L-4.523-v.28|7|52

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Licitación Pública Nº 17 (2º llamado)
Expediente Nº 58|52

Llámase a licitación pública para el día 30 de julio de 1952, a las 10 y 30 horas, para la hechura a medida individual, de cuarenta y tres (43) trajes, compuestos de saco, pantalón y chaleco color gris. Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Contaduría de esta Facultad, Córdoba 2122, 1er. piso, cualquier día hábil, de 10 a 12 horas. — El Contador.

e.21|7-Nº L-4.632-v.30|8|52

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Licitación Pública
Expediente 2.883-F-1952

Llámase a licitación pública para el día 11 de agosto de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de material de laboratorio, con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias. Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría General - Oficina de Suministros - Rivadavia 190, Mendoza.

e.25|7-Nº L.-4.934-v.7|8|52

Ministerio de Salud Pública

Expediente Nº 33.888|52

Llámase a Licitación Pública número 146|52, para el día 31 del mes de julio de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a diversas dependencias y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a artículos de bazar y menaje en general. — Buenos Aires, 16 de julio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.16|7-Nº L-4.582-v.29|7|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL CENTRO
Expediente Nº 1.561|52

Llámase a Licitación Pública número 151|52, para el día 14 del mes de agosto de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal" en (Oliva, Córdoba), y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Oliva (Prov. de Córdoba), F. C. N. G. Belgrano.

Las necesidades se refieren a la adquisición de alimentos. — Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.24|7-Nº L-4.831-v.13|8|52

Expediente Nº 1556|52

Llámase a Licitación Pública Nº 147|52 para el día 30 del mes de Julio de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico de Punilla, y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Santa María (Prov. de Córdoba), F. C. N. G. Belgrano.

Las necesidades se refieren a artículos de limpieza, ropas de interior, de vestir y de cama. Telas, mercería y zuecos. Buenos Aires, 8 de Julio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.8|7-Nº L-4.383-v.29|7|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORESTE
Expediente Nº 55.444|52

Llámase a Licitación Pública número 152|52, para el día 8 del mes de agosto de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central de Resistencia (Presidente Perón) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha Dirección, sita en Resistencia (Presidente Perón).

Las necesidades se refieren a la adquisición de artículos generales. — Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.24|7-Nº L-4.830-v.6|8|52

Expediente Nº 39.528|52

Llámase a Licitación Pública Nº 150|52, para el día 4 del mes de agosto de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Emesta (Especialidades Medicinales del Estado) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a la adquisición de materiales para la confección de etiquetas.

Buenos Aires, 21 de julio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.21|7-Nº L-4.594-v.1º|8|52

DIRECCION INSTITUTO CENTRAL DE SALUD PUBLICA MALBRAN
Expediente Nº 77.556|50

Llámase a Licitación Pública Nº 153 de 1952, para el día 6 del mes de Agosto de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Central de Salud Pública Malbrán, y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas - Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Av. Vélez Sársfield 563, Cap. Federal.

Las necesidades se refieren a: la impresión de la Revista del Instituto de Salud Pública Malbrán.

Buenos Aires, 23 de julio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.23|7-Nº L-4.815-v.5|8|52

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES SECRETARIA GENERAL (LICITACIONES)
Expte. 5.444 SG|50

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 31 de julio de 1952 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Villa María (Dto. 11º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 11º (Río Cuarto) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.18|7-Nº L-4.564-v.31|7|52

Licitación Pública Nº 169

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "artículos de proveeduría general (útiles de escritorio, carbónicos, etc.)". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 1º de agosto de 1952, a las 16,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, julio 21 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.21|7-Nº L-4.595-v.1º|8|52

Licitación Pública Nº 170

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Formularios e impresos varios". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de agosto de 1952, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. Buenos Aires, julio 22 de 1952. — José Pedro Calvo - Secretario General Interino.

e.22|7-Nº L-4.711-v.4|8|52

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas Nros. 114-P|52; 119-P|52; 120-P|52; 121-P|52; 126-P|52 y 127-P|52

Nº 119-P|52 — Día 30|7|52 a las 9.30. Por modificaciones a efectuar en el edificio de la entidad situado en Rivadavia 1197, Capital. Valor estimado m$n. 46.180.—. Pliego m$n. 15.—.

Nº 121-P|52 — (Segundo llamado) — Día 31|7|52 a las 9.30. Por provisión de máquinas de llamar.

Nº 114-P|52 — Día 5|8|52 a las 9. — Por provisión de cable telefónico con aislación de algodón y cubierta de plomo.

Nº 126-P|52 — Día 5|8|52 a las 10. — Por provisión de varillas de fresno y tacos de madera dura alquitranada.

Nº 120-P|52 — Día 14|8|52 a las 9.30. Por construcción de un edificio en la ciudad de Resistencia, Provincia Presidente Perón. Valor estimado m$n. 5.110.430.—. Pliego m$n. 75.

Nº 127-P|52 — Día 14|8|52 a las 15. Por ampliación del edificio de la entidad situado en Bernardino Rivadavia y República Argentina, Piñeyro, Partido de 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires. Valor estimado m$n. 1.342.268.— Pliego m$n. 35.—.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.24|7-Nº L-4.844-v.30|7|52

Licitación Pública Nº 32-P|52

Nº 32-P|52 (Segundo llamado). **Día: 1º|7|52**, a las 16,45. Por provisión de **leña de** quebracho y carbón antracita. **Pliegos de** condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.24|6-Nº L-4.067-v.30|6|52

Licitaciones Públicas Nros. 115-P|52, 116-P|52, 117-P|52, 118-P|52 y 122-P|52

Nro. 115-P|52 — Día 29|7|52, a las 9. Por provisión de contadores de mano.

Nro. 116-P|52 — Día 31|7|52, a las 15. Por provisión de herramientas.

Nro. 117-P|52 — Día 29|7|52, a las 15. Por provisión de manguitas de algodón.

Nro. 118-P|52 — Día 29|7|52, a las 10. Por provisión de rosetas de bakelita para teléfonos.

Nro. 122-P|52 — Día 29|7|52, a las 16. Por provisión de artículos de plomo.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.16|7-Nº L-4.543-v.29|7|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expte. Nº 7.623|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina numismática.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de agosto de 1952, a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|7-Nº L-4.813-v.29|7|52

(Expte. Nº 8.995|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina y cartón.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de julio de 1952, a las 12.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|7-Nº L-4.814-v.29|7|52

Expte. Nº 5.969|51

Llámase a licitación pública para locación de un quiosco de cigarrillos y golosinas en el barrio Villa Evita, localidad de Caseros, Partido Gral. San Martín (Pcia. de Buenos Aires). La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de agosto de 1952, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.25|7-Nº L.-4.935-v.31|7|52

Expediente Nº 8.805|52

Llámase a licitación pública para la provisión de tanques para tricloretileno. La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de agosto de 1952, a las 11,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|7-Nº L-4.633-v.1º|8|52

Expte. Nº 6.445|52

Llámase a licitación pública para el corte y confección de guardapolvos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de agosto de 1952 a las 12,30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.18|7-Nº L-4.579-v.31|7|52

Expediente Nº 8.474|50

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de mostradores. La apertura **de las propuestas se realizará el día 31 de julio de 1952 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.**

e.15|7-Nº L-4.526-v.28|7|52

Llámase a licitación pública para la provisión de xilol. (Expediente Nº 4.144|951). La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de julio de 1952, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|7-Nº L-4.833-v.30|7|52

Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra 1ª alisado. (Expediente Nº 9.116|52). La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de agosto de 1952, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|7-Nº L-4.834-v.6|8|52

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas. (Expediente número 9.098|52). La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de agosto de 1952, a las 11.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|7-Nº L-4.835-v.6|8|52

Llámase a licitación pública para la provisión de armarios y ficheros metálicos. (Expediente Nº 14.266|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de julio de 1952 a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|7-Nº L-4.836-v.30|7|52

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a casa de administración y otro destinado a galpón a construirse en la Colonia "Las Parejas", Prov. de Santa Fe.

Apertura el 14 de agosto próximo a las 15 en la Suc. Las Rosas del Banco de la Nación Argentina. Pliegos en la

Sucursal citada y en la Gerencia Departamental de Colonización, Depto. de Ingeniería, Santa Fe 4156, 3er. piso, de 12 a 19 hs.

e.21|7-Nº L-4.589-v.1º|8|52

Llámase a licitación pública para los trabajos de instalación de obras sanitarias, construcción archivo, reparaciones generales y consolidación edificio de la Sucursal Lanús. Apertura 8 de agosto próximo a las 15 en la Gerencia Departamental de Administración. Documentación (m$n. 40.— cada juego) en Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 252.

e.22|7-Nº L-4.710-v.28|7|52

Llámase a licitación pública para la provisión de artefactos para iluminación fluorescente e incandescente de la construcción del IIº grupo del nuevo edificio de Casa Central, cuya apertura se efectuará el 13 de agosto a las 16 horas en la Gerencia Departamental de Administración. Documentación (m$n. 70.— cada juego) en la División Inspección General de la Obra, Reconquista 71, entrepiso, local 78.

e.22|7-Nº L-4.782-v.11|8|52

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Expte. Nº 8.705|52

Llámase a Licitación Pública Nº 35 (treinta y cinco), el día 31 de julio de 1952, a las 16 horas, para la provisión de mesas metálicas de altura graduable, mesitas de luz metálicas y camas articuladas cromadas. Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216.

Buenos Aires, julio 17 de 1952. — Director de Administración.

e.17|7-Nº L-4.553-v.30|7|52

Expte. Nº 8.707|52

Llámase a Licitación Pública Nº 34 (treinta y cuatro), el día 31 de julio de 1952, a las 15 horas, para la provisión de una máquina envasadora-pesadora eléctrica. Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216.

Buenos Aires, julio 17 de 1952. — Director de Administración.

e.17|7-Nº L-4.554-v.30|7|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Exp. Nº 37.247|51

Llámase a Licitación Pública Nº 43 para el día 1º de agosto 1952, a las 16 horas, para la adquisición de 1 guillotina, máquina de escribir y de sumar. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.18|7-Nº L-4.570-v.31|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 142|52, para el día 4 de setiembre de 1952, 14,00 horas, provisión y montaje de una caldera de vapor destinada a la Central Eléctrica del Yacimiento Carbonífero Presidente Perón (Río Turbio). Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas, días hábiles.

e.21|7-Nº L-4.631-v.8|8|51

Llámase a Licitación Pública Nº 145|52, para el día 30 de julio de 1952, a las 14 horas para el arriendo de un inmueble en la ciudad de Mar del Plata, (Planta Urbana), con destino a instalación de oficinas. Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días de 13 a 16 horas.

e.22|7-Nº L-4.784-v.30|7|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.)

Licitaciones Públicas

7|8|52: Construcción Edificio Control y bomba contra incendio (3.023), a las 8,30 horas.
7|8|52: Caños de hierro (3.083), a las 10 hs.
7|8|52: Madera de álamo (3.089), a las 10,30 hs.
8|8|52: Alambre de cobre (3.071), a las 8 hs.
8|8|52: Formularios (3.103), a las 8,30 hs.
11|8|52: Construcción envases hojalata y litografiado (3.049), a las 8 hs.
11|8|52: Bombas a pistón (3.059), a las 8,30 hs.
11|8|52: Cable cobre desnudo (3.107), a las 10 hs.
13|8|52: Galpón metálico (3.084), a las 8 hs.
13|8|52: Galpón metálico (3.115), a las 8,30 hs.
13|8|52: Equipos de bombeo (3.116), a las 9,30 hs.
14|8|52: Armaduras de surgencia (2.978), a las 8 hs.
14|8|52: Productos químicos industriales (3.145), a las 8,30 hs.

e.24|7-Nº L-4.850-v.6|8|52

31|7|52: Escobillas (2.928), a las 8 horas.
4|8|52: Accesorios para calderas (3.070), a las 8,30 hs.
4|8|52: Repuestos para surtidores (3.072), a las 10 hs.
5|8|52: Material refractario (3.074), a las 8,30 hs.
5|8|52: Tambores para grasa (3.105), a las 9,30 hs.
5|8|52: Electrobomba (3.106), a las 10 hs.
6|8|52: Arena y pedregullo (3.112), a las 8 hs.
6|8|52: Material de construcción (3.113), a las 8,30 hs.
6|8|52: Cable telefónico (3.114), a las 9,30 hs.
6|8|52: Aisladores líneas eléctricas (3.119), a las 10,30 hs.
6|8|52: Intercambiadores (3.146), a las 12 hs.
7|8|52: Equipo de bombeo (3.022), a las 8 hs.
7|8|52: Electrificación Yacimiento de Mendoza (3.082), a las 9,30 hs.

e.24|7-Nº L-4.851-v.30|8|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.)

Licitaciones Públicas

Planta de Almacenaje de Tucumán

Llámase a licitación pública para el repintado de los edificios de la Planta de Almacenaje de Tucumán, de acuerdo al pliego de condiciones que podrá retirarse en dicha Planta, Avenida Roque Sáenz Peña Nros. 810|40 y en Divisional Salta, calle Caseros esquina Zuviría. La apertura se efectuará el 4|8 1952 a las 10 horas en las oficinas de la Divisional citada.

Licitaciones, julio 17 de 1952. — Hugo Corrales Ballvé - Jefe División Licitaciones.

e.22|7-Nº L-4.783-v.4|8|52

31|7|52 — Pistones para bombas (2.931) a las 8,30 hs.
31|7|52 — Fresas varias (2.971) a las 11,30 hs.
31|7|52 — Bridas (3.039) a las 11 hs.
31|7|52. — Caños y accesorios (3.040) a las 10 hs.
31|7|52 — Extinguidores (3.090) a las 10,30 hs.
31|7|52 — Mordazas para caños (3.091) a las 12 hs.
19|8|52 — Acetileno y oxígeno (3.075) a las 8 hs.
4|8|52 — Cocinas y calefones (3.069) a las 8 hs.
4|8|52 — Instrumentos eléctricos de medición (3.077) a las 10,30 hs.
4|8|52. — Arena y pedregullo (3.080) a las 11 hs.
4|8|52 — Chapas de acero (3.081) a las 11,30 hs.
5|8|52 — Termómetros y densímetros (3.073) a las 8 hs.
5|8|52 — Cuñas y mordazas (3.076) a las 11 hs.

e.18|7-Nº L-4.581-v.31|7|52

E.N.D.E.

CONSTRUCCION DESTILERIA PRESIDENTE PERON

Llámase a licitación pública para el día 5 de agosto de 1952, a las 15 horas para el montaje de 12 tanques de 14.000 metros cúbicos de capacidad. — Retirar pliegos de condiciones en la Oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal (La Plata). — Carlos Rodríguez Merlo. Jefe de Compras.

e.24|7-Nº L-4.832-v.28|7|52

Licitación Pública Nº 146

Llámase a licitación pública para el día 4 de agosto de 1952, a las 14 horas, para la provisión de: pedregullo granítico. Retirar pliegos de condiciones en la Oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal (La Plata).

e.25|7-Nº L.-4.936-v.29|7|52

Licitación Pública Nº 147

Llámase a licitación pública para el día 4 de agosto de 1952, a las 14 horas, para la provisión de: llaves fijas. Retirar pliegos de condiciones en la Oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal (La Plata).

e.25|7-Nº L.-4.937-v.29|7|52

GAS DEL ESTADO

E.N.D.E.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.999, para el día 26 de agosto, a las 10 hs., para la adquisición de metales en general. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E.N.D.E.

e.25|7-Nº L.-4.855-v.18|8|52

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Agosto 8, a las 10 hs. (Pliego Nº 1.992), cambio del entablonado y refuerzo del frente de la planta para almacenaje de cilindros, en la localidad de Morón. Agosto 8, a las 11 hs. (Pliego Nº 1.993), bloques de hormigón. Agosto 8, a las 12 hs. (Pliego Nº 1.994), mangueras y accesorios. Agosto 18, a las 10 hs. (Pliego Nº 1.995), tanque para alimentación y cajas para llaves para veredas. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E.N.D.E.

e.25|7-Nº L.-4.856-v.7|8|52

Llámase a Licitación Pública número 2.000, para el día 1º de agosto, a las 10 hs., para la adquisición de piezas de fundición. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E.N.D.E.

e.25|7-Nº L.-4.857-v.31|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1.991 para el día 9 de agosto a las 10.00 hs. para la instalación de 10.000 metros de cañería de hierro fundido y colocación de 375 servicios domiciliarios en La Plata. Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

e.21|7-Nº L-4.608-v.8|8|52

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E. N. D. E.)

Licit. púb.: día 6|8|52, Nº 45|52, radiadores, 16 h. Nº 49|50, hierros, 16.10 horas. Nº 98|51, material telefónico, 16.20 h. Día 8|8|52, Nº 68|51, material eléctrico, 16 h. Nº 86|51, herramientas. 16.10 h. Nº 52|51, repuestos camiones White, 16.20 h. Día 13|8|52, Nº 41|51, equipo de soldadura eléctrica, 16 h. Nº 54|51, repuestos camiones Mack, 16.10 h. Nº 75|51, grupos electrógenos. bombas, 16.20 h. Informes y pliegos, Diagonal R. S. Peña 1190, Capital.

e.23|7-Nº L-4.812-v.5|8|52

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2.146, hasta 13 agosto 1952, 16 horas, provisión: Acero dulce común, laminado en chapas lisas y en perfiles ángulo, alas iguales. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego $ 5.— m|n.

e.17|7-Nº L-4.556-v.30|7|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.152, hasta 22 agosto 1952, 16 horas, provisión: Cabo sisal puro. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego $ 5.— m|n.

e.17|7-Nº L-4.557-v.30|7|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.151, hasta 21 agosto 1952, 16 horas, provisión: Cadena de hierro maleable forjada a mano. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego $ 5.— m|n.

e.17|7-Nº L-4.558-v.30|7|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.150, hasta 20 agosto 1952, 16 horas, provisión: Cinc común al 98,5 % de pureza como mínimo. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego $ 5.— m|n.

e.17|7-Nº L-4.559-v.30|7|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.148 hasta 18 agosto 1952, 16 horas, provisión: Equipos portátiles para soldadura eléctrica por arco voltaico, rotativos.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 15,00 m.n.

e.11|7-Nº L-4.428-v.31|7|52

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 14.658-LP-52

Equipo elevador y clasificador de arena. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 1º setiembre 1952 a las 15, en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.15|7-Nº L-4.524-v.28|7|52

LICITACION PUBLICA

Expte. 16.121-LP-952

Dos grupos electrobombas de eje horizontal. — Pliego: Of. de Compras. — Apert. 4 de setiembre a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840 Cap. Federal.

e.18|7-Nº L-4.565-v.31|7|52

Licitación Pública

Expte. 12.653-LP-52

Conductor de cobre armado subterráneo. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 22 agosto 1952 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.22|7-Nº L-4.707-v.4|8|52

Licitación Pública

Pedregullo de canto rodado. Expediente: 14.271|LP|52. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 22 agosto 1952, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.22|7-Nº L-4.790-v.4|8|52

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública para la adquisición de aceros para usos varios, $ 28.355,75. Presentación propuestas: 4 de agosto, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.25|7-Nº L.-4.858-v.31|7|52

Licitación pública para la adquisición de repuestos para automotores, $ 120.000. Presentación propuestas: 29 de julio a las 11.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.15|7-Nº L-4.529-v.28|7|52

Licitación pública para la adquisición de madera dura $ 31.000. Presentación propuestas: 30 de julio, a las 11.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.16|7-Nº L-4.538-v.29|7|52

Licitación pública para la adquisición de repuestos para camiones "Chevrolet", modelos 39, 40 y 42, $ 90.000. Presentación propuestas: 31 de julio, a las 11.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.17|7-Nº L-4.562-v.30|7|52

Licitación pública para la adquisición de materiales p|preparación de casillas desarmables y cajones de equipos de estudio, $ 42.685,75 m|n. Presentación propuestas: 1º de agosto, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.23|7-Nº L-4.810-v.29|7|52

Licitación pública para el transporte y descarga de 72.000 m3. de tosca, tramo Las Flores - Azul, $ 839.000. Presentación propuestas: 18 de agosto, a las 15 horas, en Avda. Maipú, 2º p., Capital.

e.24|7-Nº L-4.842-v.13|8|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 63

Expte. Nº 141.494|52

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de agosto próximo, a las

14 horas, para la adquisición de 1.100 postes de 2,20 m. de largo de quebracho colorado.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974. 2º piso (oficina 127), Capital Federal, El Director General.
e.21|7-Nº L-4.591-v.1º|8|52

LICITACION PUBLICA Nº 66
Expte. Nº 109.039|1952
Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de agosto próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 450 Motoespolvoreadoras y 100 motoespareidoras de cebo langosticida.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los intresados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, oficina Nº 127, Capital Federal. — El Director General.
e.21|7-Nº L-4.636-v.8|8|52

LICITACION PUBLICA Nº 65
Expte. Nº 120.358|1952
Llámase a licitación pública para el día 7 del mes de agosto próximo, a las 14 horas, para la adquisición de papel, cartulina, sobres y alambre para coser.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina 127) Capital Federal. — El Director General.
e.21|7-Nº L-4.637-v.1º|8|52

Expediente Nº 106.613|1952
Licitación Pública Nº 61
Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de agosto próximo, a las 14 hs., para la adquisición de cien mil kilogramos de arseniato de plomo.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, oficina 127, Capital Federal. — El Director General.
e.14|7-Nº L-4.454-v.8|8|52

Licitación Pública Nº 62
Llámase a licitación pública para el día 29 del mes de agosto próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 50.000 kilogramos de verde de París. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón número 974, 2º piso, Oficina Nº 127, Capital Federal. — El Director General.
e.17|7-Nº L-4.555-v.6|8|52

Licitación Pública Nº 182 (3er. llamado)
Expediente Nº 16.487|52
Llámase a licitación pública para el día 6 del mes de agosto próximo, a las 14 horas, para la adquisición de productos químicos. El respectivo pliego de condicones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Oficina Nº 127, Capital Federal. — El Director General.
e.22|7-Nº L-4.708-v.28|7|52

Licitación Pública Nº 64
Expediente Nº 130.486|1952
Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de agosto próximo, a las 14 horas, para la adquisición de forrajes. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Oficina Nº 127, Capital Federal. — El Director General.
e.22|7-Nº L-4.709-v.4|8|52

Expte. Nº 106.615|52
Licitación Pública Nº 67
Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de agosto próximo, a las 16 horas, para la adquisición de sulfuro de carbono.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, oficina número 127, Capital Federal. — El Director General.
e.24|7-Nº L-4.840-v.6|8|52

Licitación Pública Nº 37 (2º llamado)
Expte.: 19.249|952
Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de agosto próximo, a las 14 horas, para la adquisición de (1) una clasificadora de aceitunas.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974 (2º piso, oficina número 127), Capital Federal. — El Director General.
e.24|7-Nº L-4.841-v.30|7|52

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Expte. 3.014|52
Lic. 760. — Apertura 4 de agosto a las 14,00 hs. "Prendas vestir para personal embarcado", retirar pliegos de condiciones sin cargo Div. Suministros, Santa Fe 690, Capital.
e.21|7-Nº L-4.634-v.1º|8|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Llámase Licit. Púb. Nº 53|52, Expte. Nº 5.189|52 día 1º de agosto de 1952, a las 12 hs. para la provisión de materiales sanitarios, destino: Hospital Rivadavia, Pabellón II y sala de Guardia, Sánchez de Bustamante 2531, Cap. — Informes: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. — El Director de Administración.
e.21|7-Nº L-4.593-v.1º|8|52

Expediente Nº 5.013|52
Llámase a Licit. Púb. Nº 54|52, día 5 de agosto de 1952, a las 12 hs., para la provisión de: drogas, destino: Droguería (Casa Central), Reconquista 269, Cap. Informes: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. — El Director de Administración.
e.23|7-Nº L-4.809-v.5|8|52

Expediente Nº 7.551|52
Llámase a Licit. Púb. Nº 55|52, día 5 de agosto de 1952, a las 12,30 hs., para la provisión de impresos. Destino: Casa Central (Secretaría General y Mesa General de Entradas y Salidas), Reconquista 269, Cap. Informes: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. — El Director de Administración.
e.23|7-Nº L-4.808-v.5|8|52

DIR. DE PREV. DE LA CEGUERA Y ASIST. DE NO VIDENTES
Llámase a Licitación Pública Nº 5|52, para el 31 de julio de 1952, a las 15 horas, para efectuar la venta de chapa de cinc usadas. Informes, Oficina de Suministros, Hipólito Yrigoyen 2850, Capital. — Dr. Samuel Barbará, Director Interino.
e.16|7-Nº L-4.545.v.29|7|52

Ministerio de Transportes

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTE
ADMINISTRACION GENERAL DE LA FLOTA MERCANTE DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 2
Llámase a licitación pública para el día 6 de agosto de 1952 a 16 hs. para la venta de motores auxiliares con sus repuestos, accesorios y varios.
Los pliegos de condiciones y lista de materiales pueden obtenerse dirigiéndose a la sede central, calle Av. L. N. Alem 448, piso 9º (División Licitaciones y Compras) donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicado precedentemente.
$ 300.— e.17|7-Nº L. 20.354-v.6|8|52

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO
Llámase a licitación pública para lo siguiente: M. 52|183 — Día 28-7-52, a las 13,30 hs. "Papel para imprenta". M. 52|170 — Día 18-7-52, a las 15 hs. "Aceros varios".
Informes en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, Ciudad. — Manuel Pedro Castell, Administrador General.
e.7|7-Nº L-4.381-v.28|7|52

Llámase a licitación pública por el siguiente:
M. 52|197, día 4|8|52 a las 14 hs.: "Accesorios para cambios". Informes en Bartolomé Mitre 2977, 1er. piso, Capit Federal. — Manuel Pedro Castelli - Administrador General.
e.22|7-Nº L-4.785-v.4|8|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA
Llámase a licitación pública para la fabricación de los siguientes repuestos para locomotoras:
Licitación F.5.065: Tapas de engrase de acero dulce. Apertura: 11|8, a las 13 hs.
Licitación F.5.066: Pernos, barretas y aros de acero dulce y hierro fundido. Apertura: 13|8, a las 13 hs.
Licitación F.5.067: Abrazaderas, bloques y bujes de acero. Apertura: 14|8, a las 13 hs.
Licitación F.5.068: Enganches a tornillo, acero-alta tensión. Apertura: 12|8, a las 13 hs.
Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 708, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución, de 12 a 15 hs.
e.24|7-Nº L-4.829-v.6|8|52

Licitación Pública G. 2.110
Llámase a licitación pública para la provisión de hierro fundido ex maquinarias. Apertura: 28|7, a las 15 hs.
Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 708, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución, de 12 a 15 hs.
e.16|7-Nº L-4.544-v.28|7|52

Lic. Nº 107|52, desmantelar galpón en La Vitícola y reconstruirlo en Bullrich. Apertura 11 de agosto, a las 16 horas. Pliego $ 25.— a retirarse en Guanahaní 322, Bs. As.
e.21|7-Nº L.-4.592-v.1º|8|52

Llámase a licitación pública por lo provisión de los siguientes materiales:
Licitación G. 2.116: Pinceles varios. Apertura: 11|8, a las 14 horas.
Licitación G. 2.117: Pedregullo cuarcítico. Apertura: 11|8, a las 15 hs.
Licitación G. 2.118: Canastos (capacidad 50 kg.). Apertura: 12|8, a las 14 hs. — Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 708, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución, de 12 a 15 hs.
e.22|7-Nº L-4.706-v.4|8|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN
Llámase a Licitación Pública Nº 133 hasta las 15 horas del día 7|8|52 para efectuar la pintura de los edificios, galpones, casillas, tanques y torres situados en la playa de cargas de la estación Retiro.
Consultas y pliego de condiciones oficina Nº 310, Avda. Santa Fe 4636, 3er. piso, Capital, lunes a viernes de 14 a 16 horas. Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital. Valor del pliego: m$n. 50.—. Presupuesto oficial: m$n. 402.140.—.
e.24|7-Nº L-4.852-v.6|8|52

Llámase a licitación pública para la provisión de: Nº 131: Tablas machihembradas de madera pinotea, pino oregón o similar; ap. 8|8|52, 15 hs. Nº 132: Barnices, esmaltes, pinturas preparadas en pasta y polvo; ap. 11|8|52, 15 hs. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficinas de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, lunes a viernes, de 11,30 a 16 hs.
e.17|7-Nº L-4.551-v.6|8|52

Llámase a licitación pública para la provisión de: Nº 123: Tuercas de acero dulce para bulones; ap. 1º|8|52, 15 hs. Nº 124: Remaches de acero dulce; ap. 1º|8|52, 16,30 hs. Nº 125: Soga manila en rollos; ap. 4|8|52, 15 hs. Nº 126: Electrodos para soldadura eléctrica; ap. 4|8|52, 16,30 hs. Nº 127: Cemento refractario; ap. 5|8|52, 15 hs. Nº 128: Lonas para carpas; ap. 5|8|52, 16,30 hs. Nº 129: Aceros varios; ap. 6|8|52, 15 hs. Nº 130: Madera de lapacho en rollizos o vigas; ap. 6|8|52, 16,30 hs. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes, de 11,30 a 16 hs.
e.17|7-Nº L-4.552-v.30|7|52

Llámase a Licitación Pública número 122 hasta las 15 horas del día 30|7|52, para la provisión y montaje de una grúa puente eléctrica en los talleres de Junín (Pcia. de Buenos Aires). Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas.
e.7|7-Nº L. 4.362-v.28|7|52

F. N. GRAL B. MITRE
Licitaciones Públicas
Nº 135, Expediente 6. B. 1574|52: **zinc en chapa**. Apert. 13|8, a las 14,30 hs. — Nº 136, Expte. 5. A. 2.009|52: **arandela de hº**. Apertura 14|8, a las 14,30 hs. — Nº 137, Expte. 8. D. 1.159|52: **aro de guarnición**. Apertura 18|8, a las 14,30 hs. — Nº 140, Expte. 6. B. 1.560|52: **acero**. Apertura 19|8, a las 14,30 hs. — **Nº 141**, Expte. 6. B. 1.618|52: pino brasil. **Apertura** 20|8, a las 14,30 hs. — **Nº 142**, **Expediente** 5. A. 2.167|52: acero **dulce**. Apertura 21|8, a las 14,30 hs.
Pliego y condiciones en Bartolomé Mitre 299, piso 1º, oficina 51, de 12 a 15 horas, lunes a viernes. — Isidoro González, Administrador General.
e.23|7-Nº L-4.818-v.12|8|52
$ 96.— e.15|7-Nº L-19.953-v.24|7|52

Llámase a licitación pública **para la** provisión del siguiente material: **L.P.** 10.711|52, cable de cobre aislado. **Apertura**: 31|7|52, a las 13 horas. — **L.P.** 10.715|52, alambrón de cobre **electrolítico** y cobre electrolítico. **Apertura: 31|7|52, a las 13.10 horas. Consulta y retiro**, sin cargo, del pliego de **bases y condiciones** en Bartolomé Mitre 3345, **Capital**.
e.22|7-Nº L-4.786-v.28|7|52

Llámase a licitación pública **para la** provisión del siguiente **material: L. P.** 10.707|52, soga para trole. **Apertura**: 1º|8|52, a las 13 horas. — **L. P. 5.300|52**, correas para ventilador Omnibus **Leyland**. Apertura: 1º|8|52, a las 13,15 **horas**. — L. P. 16.007|52, acero cromo **níquel y** hierro común trefilado. **Apertura 19|8|52**, a las 13,30 horas. — L. P. **5.350|52**, **cubiertas** volantes motor Perkins. **Apertura**: 4|8|52, a las 13 horas. — L. P. **16.005|52**, metal Delta en fleje y chapa. Apertura: 4|8|52, a las 13,15 horas. — L. P. **5.335|52**, elementos filtrantes para filtro de **aceite**. Apertura: 12/8/52, a las 13,00 **horas**. Consulta y retiro sin cargo del **pliego de** bases y condiciones en Bartolomé **Mitre** 3345, Capital.
e.23/7-Nº L.4.816 - **v.29/7/52**.

Llámase a licitación pública **5.298|52**, para la provisión de camisa **de cilindro** standard. Apertura: 6 de agosto de **1952**, a las 13,00 horas. **Consulta y retiro sin** cargo del pliego de bases y **condiciones** en Bartolomé Mitre 3345, **Capital**.
e.24|7-Nº **L-4.845-v.30|7|52**

Aerolíneas Argentinas
Llámase a Licitación Púbnca **Nº 6-1|52**, por la adquisición de **un balancín automático**. Bases y condiciones, **retirar en** Paseo Colón 185 - 8º Piso. **Oficina 803**. Apertura de sobres el **21|8|52**, a las **17 hs.** en Secretaría General 4º Piso.
e.24|7-Nº **L-4.846-v.6|8|52**

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3963
Llámase a Licitación Pública **Nº 253|52**, para el día 8 de agosto **de 1952**, **a** las 9.30 **horas**, para la provisión **de: Maderas** con destino a esta **Dirección General**.
Por pliego de condiciones **y demás** aclaraciones, dirigirse a esta **Dirección** General de Fabricaciones **Militares**, **Departamento** Administrativo, **Organización** Comercial, División Compras **(Avenida** Cabildo Nº 65, **Buenos Aires)**, **los** días hábiles de 8 a 11 horas. — **El Director** General.
e.23|7-Nº **L-4.793-v.5|8|52**

Llámase a Licitación Pública **Nº 254|52**, para el día 8 de agosto **de 1952, a** las 9.40 horas, para la **provisión de**: Camionetas, con destino al **Establecimiento** Azufrero Salta.
Por pliego de condiciones **y demás** aclaraciones, dirigirse a esta **Dirección** General de Fabricaciones **Militares, Departamento** Administrativo, **Organización** Comercial, **División Compras (Avenida** Cabildo Nº 65, **Buenos Aires)**, **los** días hábiles de 8 a 11 horas. — **El Director** General.
e.23|7-Nº **L-4.794-v.5|8|52**

Llámase a Licitación Pública **Nº 255|52**, para el día 8 de agosto **de 1952, a**

las 9.50 horas, para la provisión de: Cable plástico, con destino al Departamento Investigaciones y Desarrollos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|7-Nº L-4.795-v.5|8|52

Llámase a licitación Pública Nº 256|52, para el día 8 de agosto de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: Puente de radiofrecuencia, Generador Detector, con destino al Departamento Investigaciones y Desarrollos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|7-Nº L-4.796-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 257|52, para el día 8 de agosto de 1952, a las 10.10 horas, por el transporte de combustible, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|7-Nº L-4.797-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 258|52, para el día 13 de agosto de 1952, a las 9.30 horas, para la provisión de: Tornos paralelos, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|7-Nº L-4.798-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 259|52, para el día 13 de agosto de 1952, a las 9.40 horas, para la provisión de: Aluminio en chapa, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|7-Nº L-4.799-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 261|52, para el día 13 de agosto de 1952, a las 9.50 horas, para la provisión de: Aceros, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|7-Nº L-4.800-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 262|52, para el día 13 de agosto de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: Cajas de cartón, envases de hojalata, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|7-Nº L-4.801-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 263|52, para el día 13 de agosto de 1952, a las 10.10 horas, para la provisión de: Ftalato de butilo, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y explosivos "Villa María".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|7-Nº L-4.802-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 264|52, para el día 13 de agosto de 1952, a las 10.20 horas, para la provisión de: Aceros, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|7-Nº L-4.803-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 265|52, para el día 13 de agosto de 1952, a las 10.30 horas, para la provisión de: Seda natural, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|7-Nº L-4.804-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 266|52, para el día 13 de agosto de 1952, a las 10.40 horas, para la provisión de: Mecha lenta, pólvora de caza, polvorín, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|7-Nº L-4.805-v.5|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 260|1952, para el día 9 de septiembre de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de: juegos de cilindros para trenes de laminación, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.21|7-Nº L.-4.597-v.1º|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 252|1952, para el día 5 de agosto de 1952, a las 10,40 horas, para la provisión de: naftalina, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.21|7-Nº L.-4.598-v.1º|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 251|1952, para el día 5 de agosto de 1952, a las 10,30 horas, para la provisión de: acero, cilindros de cartón, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.21|7-Nº L.-4.599-v.1º|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 249|1952, para el día 5 de agosto de 1952, a las 10,20 horas, para la provisión de: acero trafilado, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.21|7-Nº L.-4.600-v.1º|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 248|1952, para el día 5 de agosto de 1952, a las 10,10 horas, para la provisión de: caño sin costura, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.21|7-Nº L.-4.601-v.1º|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 247|1952, para el día 5 de agosto de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: botellones de acero para oxígeno, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.21|7-Nº L.-4.602-v.1º|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 246|1952, para el día 5 de agosto de 1952, a las 9,50 horas, para la provisión de: prensa hidráulica, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.21|7-Nº L.-4.603-v.1º|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 245|1952, para el día 5 de agosto de 1952, a las 9,40 horas, para la provisión de: válvulas electrónicas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.21|7-Nº L.-4.604-v.1º|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 244|1952, para el día 5 de agosto de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de: interferómetro, barómetro, psicrómetro, termógrafo, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.21|7-Nº L.-4.605-v.1º|8|52

Llámase a Licitación Pública Nº 10|52, para el día 30 de julio de 1952, a las 10.20 horas, para la provisión de: Cojinetes-rodillos, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.15|7-Nº L-4.506.-v.28|7|52.

Llámase a Licitación Pública Nº 31|52, Bis, para el día 30 de julio de 1952, a las 10.10 horas, para la provisión de: Hilados-Cinta de algodón, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores eléctricos. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.15|7-Nº L-4.507.-v.28|7|52.

Llámase a Licitación Pública Nº 97|52 bis, para el día 30 de julio de 1952, a las 11 horas, para la provisión de: Productos químicos, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.15|7-Nº L-4.508-v.28|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 198|52, para el día 28 de julio de 1952, a las 9.30 horas, para la provisión de: Zinc en polvo, magnesio en polvo con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.15|7-Nº L-4.509-v.28|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 199|52, para el día 28 de julio de 1952, a las 9.40 horas, para la provisión de: Dientes de fundición para horno, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.15|7-Nº L-4.510-v.28|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 200|52, para el día 28 de julio de 1952, a las 9.50 horas, para la provisión de: Acero, instrumentos de medición, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.15|7-Nº L-4.511-v.28|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 214|52, para el día 28 de julio de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: Instrumentos de medición y precisión, con destino al Departamento Investigaciones y Desarrollos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.15|7-Nº L-4.512-v.28|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 215|52, para el día 28 de julio de 1952 a las 10.10 horas, para la provisión de: Chapas, remaches, barras en dural, con destino al Departamento Investigaciones y Desarrollos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas — El Director General

e.15|7-Nº L-4.513-v.28|7|52